PATERNIDAD

4

Para obtener la primera orden del tribunal

Más la tutela, la manutención de menores
y el pasar tiempo con el padre o la madre
(conocido anteriormente como "Visitas")

Parte 4: La orden del tribunal
(Sólo instrucciones)

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
June 26, 2002
ALL RIGHTS RESERVED
DRP8ics

CENTRO DE AUTOSERVICIO

PARA ESTABLECER LA PATERNIDAD CON TUTELA, MANUTENCIÓN y PASAR TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE (anteriormente conocido como "Visitas" o "Visita de padre/madre- niño/niña")

SÓLO EL PETICIONANTE

PARTE 4 – LA ORDEN DEL TRIBUNAL

(Sólo instrucciones)

Cómo compilar estos documentos

Esta serie de documentos contiene instrucciones sobre cómo dirigirse a la última audiencia por incumplimiento, y obtener la orden del tribunal de paternidad, tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores. Cerciórese que los documentos se encuentren en el orden siguiente:

Orden	*Número de expediente*	*Título*	*Núm. de páginas*
1	*DRP8its*	*Tabla de instrucciones en esta serie*	*1*
2	*DRP81hs*	*Instrucciones para completar la "Orden de paternidad con tutela, pasar tiempo con el padre o la madre, manutención"*	*3*
3	*DRCVG11hs*	*"Pautas para pasar tiempo con el padre o la madre" (Visitas)*	*7*
4	*DRCVG12hs*	*"Pautas para la tutela compartida"*	*2*
5	*DRS10hs*	*"Pautas para la manutención de menores"*	*27*
6	*DRS12is*	*Instrucciones para completar "Hoja de datos financieros de los padres"*	*10*
7	*DRS81hs*	*Instrucciones para completar la "Orden de manutención de menores"*	*1*
8	*DRS82is*	*Instrucciones para completar la "Orden de asignación"*	*2*

El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR EL FALLO PARA SU CASO DE PATERNIDAD

INFORMACIÓN ACERCA DEL FALLO/ORDEN

1. *No complete esta orden del Tribunal hasta que asista a una audiencia por incumplimiento o hasta que usted y la otra parte vayan a juicio, a menos que usted y la otra parte hayan acordado presentar un decreto de común acuerdo para presentar una sentencia de paternidad.*

2. *El fallo es el documento legal relacionado con la demanda de paternidad. Es importante debido a que determina los derechos y las responsabilidades de ambas partes. Si cualquiera de las partes no obedece los términos del fallo, la otra parte puede solicitar ayuda al Tribunal.*

INSTRUCCIONES:

1. *Cuando complete cualquier formulario del Tribunal, escriba o imprima únicamente con tinta negra.*

2. *Su fallo de paternidad deberá repetir, de la forma más parecida posible, lo que solicitó en su demanda, a menos que la otra parte haya proporcionado un consentimiento por escrito para realizar cualquier cambio. Si desea cambiar las solicitudes que hizo al Tribunal, deberá presentar una demanda enmendada. Es una buena idea tener a la mano la demanda/petición cuando siga las instrucciones para completar la sentencia.*

3. *Complete el encabezado de la misma manera que lo ha hecho anteriormente. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono, si está actuando en representación de sí mismo, el nombre del peticionante y del/de la demandado/a y el número de caso. Luego, marque la casilla para describir las solicitudes que desea aparte de la paternidad: tutela, pasar tiempo con el padre o la madre (anteriormente conocido como "visitas de padre/madre-niño/a" o "visitas") y manutención. Marque todas las casillas que apliquen al caso. Si su/sus hijo/s nacieron en Arizona y desea que se les agregue el apellido del padre y que se cambie el apellido del/de los hijo/s en el Acta de nacimiento, marque la casilla denominada "Registros vitales".*

SECCIÓN: EL TRIBUNAL FALLA QUE:

1. *Este documento establece que el Tribunal tiene toda la información necesaria para emitir un fallo y orden.*

2. *Este documento establece que este Tribunal tiene la potestad de emitir las órdenes relacionadas con usted y la otra parte.*

3. *El Tribunal emitirá únicamente aquellas órdenes que son legalmente idóneas bajo las circunstancias de su caso.*

4. *Imprima o escriba el nombre completo del/de la peticionante y del/de la demandado/a en los espacios que se presentan; luego escriba el nombre del/de los hijo/s para quienes se estableció la paternidad,*

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
February 21, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

sus fechas de nacimiento y los números de seguro social.

5. *PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA PADRES:*

   A. *Marque la casilla para establecer si ha asistido o no a las clases del Programa de información para padres.*

   B. *Marque la casilla para establecer si la otra parte ha asistido o no a las clases del Programa de información para padres.*

6. *DESVIACIÓN DE LO ACORDADO PARA LA MANUTENCIÓN DE MENORES: Deje esta sección en blanco*

7. *CAMBIOS RESPECTO A LA TUTELA FÍSICA: Deje esta sección en blanco*

8. *TUTELA DEL/DE LOS HIJO/S MENORES: Si ambas partes están contendiendo la tutela o usted solicitó tutela compartida, escriba cuál tutela es por el bienestar del/de los hijo/s.*

9. *TIEMPO SUPERVISADO PARA PASAR CON EL PADRE O LA MADRE O NO SE AUTORIZÓ TIEMPO PARA PASAR CON EL PADRE O LA MADRE. Si está solicitando tiempo supervisado para pasar con el padre o la madre o que no se autorice tiempo para que el/los hijos pasen con la otra parte, debe presentar una muy buena razón. Marque las casillas que aplican y escriba la razón en el espacio que se proporciona.*

10. *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Marque esta casilla si aplica a su caso. Luego, escriba por qué la tutela compartida sigue siendo la mejor opción para el bienestar del/de los hijo/s.*

11. *CONDENA POR USO DE DROGAS DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. Marque esta casilla si aplica a su caso.*

SECCIÓN: EL TRIBUNAL DEMANDA:

1. *PATERNIDAD. Imprima o escriba el nombre completo del padre del/de los hijo/s.*

2. *ACTA DE NACIMIENTO. Marque esta casilla si desea que el apellido del padre aparezca en el acta de nacimiento.*

3. *APELLIDO DEL/DE LOS HIJO/S: Marque esta casilla si desea cambiar legalmente el apellido del/de los hijo/s al apellido del padre y utilizar el nuevo apellido.*

4. *TUTELA: MARQUE LA CASILLA YA SEA PARA TUTELA EXCLUSIVA O TUTELA COMPARTIDA. La casilla de la tutela que marque debe ser la misma que marcó en su demanda/petición de paternidad, a menos que usted y la otra parte hayan firmado un acuerdo de tutela compartida, el cual se adjuntará a la orden.*

   1) *Para tutela exclusiva del/de los hijo/s, marque quién será la persona que tendrá la tutela exclusiva. Luego, marque <u>únicamente</u> uno de los tres tipos de tiempo para pasar con el padre o la madre: Razonable, Supervisado o no se autorizó tiempo para pasar con el padre o la madre.*

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
February 21, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

Si el tiempo que pasarán con el padre o la madre es supervisado, escriba las restricciones del tiempo para pasar con el padre o la madre, marque quién pagará los costos de supervisión y quién será el supervisor. Asegúrese de adjuntar el Plan de crianza del/de los hijo/s.

2) Si está solicitando tutela conjunta, no debe haber marcado la primera casilla, sólo debe marcar la casilla tutela conjunta. Recuerde, deberá adjuntar una copia del Acuerdo de tutela compartida y del Plan de crianza del/de los hijo/s firmado por ambos padres, dicho ACUERDO deberá ser aprobado por el Tribunal en la audiencia si desea tutela conjunta. El plan se incluirá como parte de la orden del Tribunal con relación a la demanda de paternidad.

5. *MANUTENCIÓN DE MENORES: Marque primero quién debe pagar la manutención del/de los hijo/s y luego a quién se pagará dicha manutención. Si hay una orden de manutención de menores anterior aún vigente DE UN TRIBUNAL EN OTRO ESTADO O CONDADO, NO MARQUE ESTA CASILLA. Si se debe pagar los costos para manutención y cuidado anterior del/de los hijos,escriba quién los pagará y el monto correspondiente a cada pago.*

6. *ASEGURANZA DE GASTOS MÉDICOS Y DENTALES: Marque quién será responsable de la aseguranza de gastos médicos y dentales, con base en la solicitud que se hizo en su Petición de paternidad o el Acuerdo de las partes. Además, marque la casilla que indica quién pagará los gastos médicos anteriores.*

7. *OTROS COSTOS. Marque primero a quién se le otorgará el dinero, el monto total adeudado, y luego quién debe pagar el dinero en concepto de costos relacionados con el nacimiento del/de los hijo/s. Prepárese para informarle al juez el monto justo y deje que el juez ingrese el monto apropiado.*

8. *INFORMACIÓN FINANCIERA: Ambos padres deben intercambiar información financiera cada 2 años.*

9. *LIMITACIÓN DE JURISDICCIÓN: Ésta indica que el Tribunal sólo tiene jurisdicción para emitir una orden en la que se establezca que una parte realice los pagos una vez se le haya notificado personalmente. Esto significa que si se le notificó a su cónyuge por medio de publicación, usted no podrá obtener la manutención del/de los hijo/s, aseguranza de gastos médicos o reembolso por gastos médicos y otros gastos relacionados con el nacimiento del/de los hijo/s, a menos que haya encontrado y notificado a la otra parte. Posiblemente podrá obtener las órdenes de paternidad, tutela y pasar tiempo con el padre o la madre sin notificación personal. Marque la casilla si se le notificó a la otra parte por medio de publicación.*

10. *OTROS ASUNTOS: En caso de que hubiera otros asuntos que se le solicitaron en la demanda que aún no se han cubierto en la sentencia y la orden, enumérelos en este espacio. Sea específico y asegúrese de utilizar el mismo o similar lenguaje al que utilizó en su Demanda de paternidad.*

FIRMA DEL JUEZ Y COPIA PARA LA OTRA PARTE: Usted no tendrá una orden válida del Tribunal hasta que el juez firme y asigne fecha a la orden original, lo cual sucederá en o después de la audiencia por incumplimiento, en el juicio del caso o después de que presente los documentos del consentimiento y la sentencia y la orden. Asegúrese de obtener una copia certificada de la orden firmada, para sus respectivos registros. Además, si la otra parte no tiene una copia, envíele una copia por correo de la orden firmada y fechada.

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
February 21, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA, CONDADO DE MARICOPA
PAUTAS PARA EL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE (previamente conocido como "Visita de padre/madre" o "Visitas")

1. PROPÓSITO

Estas pautas se han ideado para ayudar a los padres a resolver las cuestiones referentes al tiempo con el padre o la madre y para ayudar al juez a formular órdenes de visita cuando los padres no logran llegar a un acuerdo. El propósito implícito de este tipo de acuerdo u orden es velar por el interés de cada hijo después de tomar plenamente en cuenta los hechos y cuestiones relacionadas con cada familia.

2. USOS Y LIMITACIONES

Estas pautas se han ideado para que las utilicen los padres, sus abogados, consejeros familiares y los Servicios de conciliación del tribunal. El uso eficaz de estas pautas exige que tanto el padre como la madre examinen estas pautas desde el principio hasta al final antes de llegar a una conclusión adecuada sobre la resolución de cada caso. Estas pautas serán de un beneficio limitado a menos que el padre y la madre las examinen en su totalidad. Una vez que hayan examinado las pautas, los padres deberán desarrollar un plan de cuidado de los hijos que sea ventajoso para sus propios hijos. Con el fin de utilizar adecuadamente estas pautas, se recomienda que las partes obtengan ayuda de los Servicios de conciliación. Los Servicios de conciliación están disponibles en forma de terapia o de mediación en asuntos de tutela y ambos se proveen gratuitamente.

Para facilitar las negociaciones de las partes, cada vez que se traten los arreglos de tutela, deberá intercambiarse entre los padres un plan que establezca el tiempo que los hijos pasen con el padre o la madre. Los planes de tutela deberán ser lo más razonablemente detallados posible y al mismo tiempo lo suficientemente flexibles para dar lugar a cambios, tanto para los padres como para los hijos si éstos tienen suficiente madurez.

De ser posible, los padres deberán reunirse una vez al año o cuando sea necesario para programar el año siguiente. Se recomienda encarecidamente usar un calendario para esta programación. Al desarrollar este plan deberán tenerse en cuenta los horarios de trabajo de los padres y los horarios escolares y actividades extracurriculares de los hijos. Esto vale especialmente para los padres cuyo horario de trabajo no es el de la semana tradicional. El plan deberá asignar la responsabilidad del transporte, de la limpieza, (tanto de la ropa como de los hijos), de las tareas escolares y de las comidas. Si bien el tiempo que los hijos pasan con los padres deberá constituir una experiencia placentera y enriquecedora tanto para los padres como para los hijos, es una obligación y una responsabilidad para cada uno de los padres, además de un derecho y un privilegio. Tanto el padre como la madre deberán comprometerse de buena fe a desarrollar y llevar a cabo un plan que defina el tiempo que sus hijos pasan con el padre o la madre. Las leyes de Arizona exigen que el juez, "determine la tutela" en cada orden de tutela y en cada modificación de una orden de tutela. Si bien un juez puede emitir una orden referente al tiempo con el padre o la madre sin utilizar directamente la palabra "tutela", es necesario que en algún punto la orden designe a uno de los padres como el/la que tiene la tutela o que designe períodos específicos durante los cuales el padre o la madre tiene la tutela de los hijos.

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY

ALL RIGHTS RESERVED

3. SUPOSICIONES

Estas pautas se basan en la premisa que:

A. (Ambos padres son aptos para criar a sus hijos.

B. Ambos padres desean mantener una relación seguida con cada hijo.

C. Ambos padres están capacitados para llevar a cabo el plan de cuidado de los hijos.

D. Cualquier solución negociada con una contribución significativa por parte de los padres y de los hijos, cuando corresponda, es preferible a una solución impuesta por el tribunal.

E. En general, lo que más conviene a los hijos es que cada uno de los padres tenga visitas frecuentes, significativas y continuas con los hijos.

F. Los hijos necesitan confiabilidad, previsibilidad y consistencia por parte de cada uno de los padres.

G. Que las visitas frecuentes, significativas y continuas a cada uno de los padres brindan a los hijos un sentimiento de importancia --"Soy una persona, soy importante y cuento para algo."

H. Que los hijos necesitan visitas continuas, experiencia directa y franqueza en las comunicaciones con cada uno de los padres y deben mantenerse al margen del mutuo echarse las culpas de los padres

4. REGLAS GENERALES

La experiencia ha dictado ciertas pautas de sentido común que deberán seguirse en todos los casos. Algunas de estas pautas se basan también en leyes. Excepto en casos en que el tribunal disponga lo contrario:

A. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso e información sobre el cuidado médico de los hijos, directamente del proveedor de atención médica así como del padre/ de la madre. Cada uno de los padres deberá notificar prontamente al otro en el caso de un tratamiento médico de importancia

B. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso a los registros escolares de los hijos, directamente de la escuela así como del padre/de la madre. Los registros escolares deberán fotocopiarse prontamente una vez recibidos y proveerse al padre/a la madre. Un padre deberá notificar prontamente al otro sobre todas las actividades relacionadas con los hijos en las cuales se recomienda o se permite la participación de los padres.

C. Se recuerda a los padres que el tiempo con el padre o la madre y la manutención de menores son cuestiones legales separadas, si bien pueden estar emocionalmente conectadas. Las leyes de Arizona establecen que no puede negarse visitas del padre/de la madre porque haya dejado de pagar manutención de menores y establecen también que no puede retenerse la manutención de menores porque uno de los padres deje de permitir visitas a los hijos.

D. Los padres deberán comunicarse mutuamente la dirección y el número de teléfono de su residencia y de su lugar de trabajo.

E. Cada padre deberá alentar a los hijos a que inicie contacto telefónico y/o por correo con el otro en forma habitual.

F. Es necesario que los padres no hablen de sus problemas maritales con sus hijos. Un padre no deberá volver a los hijos en contra del otro ni criticar sus defectos.

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY

ALL RIGHTS RESERVED

G. Los padres no deberán intentar atraerse a los hijos con regalos, tratamiento especial, privilegios o promesas especiales.

H. Los padres no deberán hacer que sus hijos elijan entre ambos.

I. Un padre no deberá interrogar a los hijos sobre las actividades del otro.

J. Los padres no deberán hacer promesas que no puedan cumplir.

K. Los padres no deberán pelearse entre ellos en presencia de sus hijos.

L. Los padres deberán cumplir puntualmente las citas con sus hijos. No es justo hacer esperar a un hijo y, peor aún, decepcionarlo al faltar a la cita. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que impidan que el padre/la madre recoja a los hijos dentro de los 15 minutos que siguen a la hora fijada, deberá dar notificación inmediata, si posible, y procurar que se hagan arreglos alternativos adecuados. Estos arreglos pueden consistir en un atraso del programa, en un acceso postergado o un acceso salteado. En los casos ocasionales en que el padre/la madre no puede cumplir con el programa preestablecido, será responsable por los gastos razonables ocasionados por el cuidado de los hijos, a menos que se convenga lo contrario de mutuo acuerdo entre ambos padres.

M. Los padres deberán coordinar los planes referentes a las horas de acostarse, la disciplina, las tareas escolares y otras reglas del hogar.

5. FACTORES PARA LAS VISITAS BÁSICAS Y OPCIONALES

(El plan para las visitas básicas y opcionales se ha concebido para permitir que los padres, y el juez si es necesario, elijan el plan adecuado de cuidado de los hijos, conforme a las circunstancias en que se halla la familia. La visita básica se ha ideado para proveer un nivel mínimo de visitas que se aplicaría a un gran número de familias sin más modificación. Para las familias que consideran las visitas opcionales, es importante tener en cuenta los siguientes factores):

A. La ubicación geográfica de cada uno de los padres;

B. La buena voluntad y capacidad de los padres de llevar a cabo las tareas de cuidado de los hijos relacionadas con el nivel de desarrollo de los mismos, como por ejemplo, alimentarlos, cambiarlos, bañarlos, prepararlos para ir a la escuela, responsabilizarse de que hagan sus tareas escolares, etc.;

C. La capacidad de cada uno de los padres de atender a las necesidades de los hijos (no sólo los antecedentes de participación son el foco esencial; más bien la buena disposición y la capacidad de adquirir las aptitudes necesarias deberán ser las consideraciones determinantes);

D. La ausencia de hostilidad entre el padre y la madre);

E. La posibilidad de que los horarios de trabajo de ambos padres y los horarios de los hijos se adapten a las visitas extendidas);

F. Las edades de los hijos y la intensidad del afecto que los une a cada uno de los padres;

ALL RIGHTS RESERVED

G. La relación de los hijos con sus propios amigos; y

H. Las visitas regulares y consistentes que el padre visitante ha mantenido conforme al plan de visita básica, además del deseo de aumentar la dedicación de su tiempo.

Las leyes de Arizona establecen que deben satisfacerse ciertos criterios para que se presente una orden de tutela conjunta. La visita opcional, que se aproxima al otorgamiento de la tutela conjunta, exige que se cumplan los criterios establecidos por el estado para la tutela conjunta.

6. TIEMPO CON EL PADRE Y LA MADRE

Las pautas siguientes proveen varios programas para planes de tiempo con el padre o la madre.

A. Desde el bebé recién nacido hasta la edad de seis meses

1. Visita básica: Lo ideal sería que la visita fuera breve pero frecuente durante toda la semana. En el caso de los padres cuyos horarios lo permiten, se recomienda la visita tres veces a la semana a razón de dos horas cada vez durante los primeros meses. A medida que el bebé progresa hasta la edad de seis meses podrán agregarse cuatro horas durante el día en el fin de semana. En el caso de los padres imposibilitados de tener visita frecuente, la cual se recomienda, la alternativa podría ser una visita de cuatro horas durante el fin de semana.

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: una visita cada semana después del nacimiento, llegando hasta un total de tres o más períodos de visitas por semana, de cuatro horas cada uno, además de una noche en fin de semana, lo cual se sugiere.

B. Desde los seis meses hasta los tres años de edad

1. Visita básica: Siempre y cuando se haya mantenido una visita regular entre padres e hijos, la visita desde los seis hasta los doce meses deberá incluir el día sábado, y a partir de los doce meses hasta los tres años, la visita deberá progresar a los fines de semana alternados (desde el sábado a la mañana hasta el domingo a la tarde) y un día a mediados de semana (sin pasar la noche).

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: extender el fin de semana de manera que empiece el jueves o el viernes; permitir visita adicional durante la semana; permitir una visita o que consista en pasar una noche a mediados de semana.

C. Desde los tres años hasta los cinco años de edad

1. Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche) en semanas alternadas. Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas.

ALL RIGHTS RESERVED

D. Desde los seis años hasta los doce años de edad

1. Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas; agregar un tercer fin de semana por mes.

3. Observación: A medida que los hijos llegan a la escuela secundaria inferior (junior high), deberá darse más consideración a sus actividades; se recomienda un programa menos estructurado y más flexible. Pero, independientemente del programa menos estructurado y más flexible, la visita deberá seguir ocurriendo en forma regular.

E. De trece años de edad y mayores

1. Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los días feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.

2. Visita opcional: Visita adicional conforme a los arreglos que puedan hacerse entre los padres y los hijos.

2. Observación: A esta edad, los padres deberán hacer arreglos individuales para cada hijo, independientemente de las disposiciones formales de tutela. Los programas, las divisiones de tiempo, la programación de las vacaciones y los días feriados deberán mantenerse flexibles para acomodar las actividades e intereses de cada hijo/a. Se estimulan las discusiones directas entre padres e hijos tendientes a formalizar el tiempo que los hijos dentro de esas edades pasen con su padre o su madre. El plan de visitas básicas descrito arriba para esas edades es simplemente un plan "mínimo" para las familias que no han establecido otro acuerdo.

F. Cuidado de los hijos

Cuando uno de los padres debe ausentarse del hogar por un plazo prolongado, los hijos deberán pasar el período de su ausencia con el otro padre, siempre que este plan sea adecuado para los hijos. Esto presupone también que la ubicación geográfica de ambos padres, las edades y actividades externas y los horarios de trabajo de los padres se adapten al arreglo. El período de ausencia que provoca el intercambio variará dependiendo de las circunstancias de cada parte. A medida que disminuye el nivel de hostilidad entre los padres, se reduce el período que provoca el intercambio. Esto permite visita adicional entre padres e hijos y tiene la ventaja adicional de eliminar el gasto ocasionado por los proveedores de cuidado prolongado de los hijos.

G. Días feriados

Los días feriados deberán alternarse entre los padres o compartirse con ellos. Los hijos deberán pasar el día de la Madre con su madre y el día del Padre con su padre.

H. Visita prolongada/Vacaciones

Un padre deberá permitir que la visita prolongada del otro padre a sus hijos de corta edad y aquellos que

ALL RIGHTS RESERVED

no hayan alcanzado la edad escolar vaya progresivamente en aumento. Es importante observar que en el caso de hijos hasta de tres años de edad, no deberá privárseles del contacto con el padre primario por más de una semana a la vez. En el caso de hijos de tres años de edad hasta la edad escolar, no deberá privárseles usualmente de la visita al otro padre por más de dos semanas consecutivas. En el caso de hijos de seis años y mayores, la visita básica de vacaciones deberá ser de dos a cuatro semanas con visita opcional que puede extenderse hasta diez semanas. En el caso de hijos en la escuela secundaria inferior o la escuela secundaria superior, los padres deberán tener en cuenta las observaciones hechas en las secciones D y E anteriores.

Cada uno de los padres tiene derecho a dos semanas interrumpidas para viajar fuera de la ciudad. Exceptuando las dos semanas de viaje fuera de la ciudad, el padre que ejerce el tiempo de visita por vacaciones deberá conceder al otro padre el mismo tiempo con sus hijos que el padre en vacaciones disfruta durante el resto del año. Los hijos deberán regresar de las vacaciones al menos una semana antes del comienzo de las clases.

7. VISITA DE PADRE/MADRE A LARGA DISTANCIA)

Los niños menores de cinco años de edad no deberán viajar solos a menos que se haya hecho arreglos apropiados con ese fin. Deberá darse a los hijos visita, incluso el de pasar la noche, cuando un padre debe viajar a la localidad donde viven los hijos, siempre y cuando se dé al otro padre preaviso de 48 horas. Si un padre y sus hijos viajan a la localidad donde vive el otro padre, deberá proveerse una visita similar. Se dará visita al otro padre durante los períodos de visita a larga distancia.

A. Visita para edad preescolar

(Se proveerá visita durante el verano y en otros momentos, tomando en cuenta períodos de visita de dos a seis semanas).

B. Visita de verano para hijos en edad escolar

Se sugiere una visita de verano de dos a diez semanas, tomando en cuenta el empleo de los hijos, sus actividades organizadas y otras actividades externas. También deberán tomarse en cuenta factores como la cantidad de tiempo durante la cual los hijos han estado separados del otro padre, las instalaciones para los hijos disponibles al otro padre que tendrá acceso de verano, los arreglos hechos para el cuidado de los hijos durante el acceso de verano, además de la necesidad de establecer y mantener una relación con el padre que tiene visita o de verano.

C. Visita durante el año escolar para el hijo en edad escolar

Se propone visita durante el año escolar, siempre que coincida con los períodos de asueto escolar de los hijos.

D. Visita adicional

(Se recomienda la visita adicional durante el año escolar, en especial durante los fines de semana prolongados (de tres días), siempre que la visita adicional sea logísticamente posible debido a la distancia, a los medios de transporte disponibles, al programa/calendario de los hijos y de las partes y a la ausencia de interferencia con los estudios en curso de los hijos.)

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY

ALL RIGHTS RESERVED

8. FACTORES DE LIMITACIÓN

Hay familias que no pueden justificar la visita básica; en tal caso deberá consultarse la ARS 25-337 y otras leyes pertinentes.

9. DEFINICIONES

No existiendo un acuerdo de las partes o una orden del tribunal, se dará a los términos siguientes las definiciones establecidas a continuación:

A. Día: ocho horas consecutivas;

B. Fin de semana: Desde las 5:30 p.m. del viernes hasta las 6:00 p.m. del domingo;

C. Mediados de semana (sin pasar la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 p.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles.

D. Mediados de semana (pasando la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 a.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles a la noche.

E. Días Feriados: Estos típicamente incluyen el día de Acción de Gracias, Navidad y las vacaciones de primavera. También incluyen otros días feriados o días de cumplimiento especial que se establecerán en el acuerdo o en la orden del tribunal;

F. Larga distancia: El tribunal o las partes podrán definir larga distancia después de considerar la distancia entre las partes, el tiempo de viaje necesario, la conveniencia y el costo de los viajes, la disponibilidad de recursos y otras alternativas.

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY
February 27, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

PAUTAS DE TUTELA CONJUNTA

ARS 25-331.01 define la tutela como sigue:

1. *"Tutela conjunta" significa tutela legal conjunta o tutela física conjunta o ambas.*

2. *"Tutela legal conjunta" se refiere a la condición bajo la cual ambos padres comparten la tutela legal y según la cual ninguno de los padres goza de mayores derechos que el otro excepto en lo relativo a ciertas decisiones enunciadas por el tribunal o por los padres en el fallo u la orden final.*

3. *"Tutela física conjunta" se refiere a la condición bajo la cual los padres comparten la residencia física con los hijos de una manera que asegure que los hijos gocen fundamentalmente de igual tiempo y contacto con cada uno de los padres.*

4. *"Tutela exclusiva" se refiere a la condición bajo la cual una persona tiene tutela legal.*

5. *"Tiempo con el padre o la madre (previamente conocido como "Visitas") se refiere a la condición bajo la cual un padre tiene derecho a que se coloque físicamente a los hijos con el mismo y el derecho y la responsabilidad de tomar, durante esa colocación, decisiones diarias de rutina referentes al cuidado de los hijos que concuerden con las decisiones principales tomadas por la persona que tiene la tutela legal.*

La propuesta escrita de tutela conjunta presta atención a la participación cooperativa en las responsabilidades del cuidado de los hijos; es una combinación de información específica con planes generalizados de acción. Deberá reflejar lo que los padres hacen actualmente o lo que piensan hacer en realidad. Deberá reflejar un compromiso predominante hacia las necesidades de los hijos. El compartir las responsabilidades del cuidado físico no deberá evitar u ocultar los desacuerdos de los padres sobre uno o más asuntos.

NOTA: Para que el tribunal apruebe un acuerdo de tutela conjunta, ARS 25-332 exige que el tribunal haga las siguientes determinaciones:

a. *Se persigue lo que más convenga a los hijos;*
b. *Que se definen los derechos y responsabilidades de cada uno de los padres referentes al cuidado personal de los hijos y a las decisiones referentes a las áreas de educación, cuidados médicos y enseñanza religiosa;*
c. *Que se incluye un programa de la residencia física de los hijos en el que se incluyan los días feriados y las vacaciones escolares;*
d. *Que el plan incluye un procedimiento de revisión periódica;*
e. *Que el plan incluye un procedimiento por medio del cual pueden mediarse o resolverse disputas y presuntas infracciones, el cual puede incluir el uso de Servicios de conciliación o terapia privada; y*
f. *Que las partes se hacen cargo de que la tutela conjunta no significa necesariamente que los hijos pasarán igual cantidad de tiempo con el padre o la madre.*

NOTA IMPORTANTE PARA LOS PADRES: De conformidad con ARS 25-332, la adjudicación de la tutela conjunta no disminuye la responsabilidad de cada uno de los padres hacia la manutención de menores.

Los siguientes elementos deberán incluirse en la Propuesta de tutela conjunta:

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
February 27, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

1. *La ubicación geográfica de los padres: ¿Dónde vive cada uno de los padres con relación al otro? ¿Cuáles son sus direcciones? ¿Son permanentes o provisionales?*

2. *Arreglos con respecto a los requisitos de residencia de los hijos: ¿Cuánto tiempo pasarán los hijos con cada uno de los padres? Provea la información más específica posible, incluyendo fechas y horas.*

3. *Arreglos para días feriados y vacaciones: ¿Cuáles son sus planes para las vacaciones de verano y las vacaciones escolares? Provea detalles específicos, incluyendo fechas y horas.*

4. *Arreglos con respecto a la educación: ¿Cómo se tomarán las decisiones referentes a la enseñanza? Por ejemplo, si están en edad preescolar, ¿a qué escuela acudirán los hijos? Si es una escuela privada, ¿qué pagará cada uno?*

5. *Arreglos adicionales de transporte: ¿Se necesitarán arreglos adicionales de transporte? En ese caso, ¿qué responsabilidad tendrá cada uno de los padres?*

6. *Determinaciones referentes al cuidado médico de los hijos: Por ejemplo, ¿cómo se tomarán las decisiones médicas? ¿Quién proveerá la aseguranza? ¿Cómo se pagarán los gastos no asegurados? ¿Quién decide si debe procurarse tratamiento no urgente? ¿Hay un plan de aseguranza dental? Si no lo hay, ¿qué pagará cada uno?*

7. *Arreglos referentes a gastos extraordinarios: Por ejemplo, ¿qué arreglos económicos se han establecido para los hijos? (Cómo por ejemplo, que los padres compartan los gastos extraordinarios y que el padre con el cual residen los hijos se haga cargo de los gastos normales durante la residencia de los hijos) ¿Una cantidad fija por mes?*

8. *Arreglos para la enseñanza religiosa de los hijos, si procede: Por ejemplo, ¿cómo se tomarán las decisiones referentes a la enseñanza religiosa? Si los hay, ¿cuáles son los planes para la enseñanza religiosa?*

9. *Cualquier otro factor: ¿Qué otros arreglos (como lecciones de música, cargos por participación en deportes y/o actividades, campamentos de vacaciones o exploradores) se necesitan?*

Los siguientes elementos deberán incluirse en la Propuesta de tutela conjunta:

A. *Sí surgen cambios importantes como una mudanza o un nuevo matrimonio y los arreglos actuales para el cuidado de los hijos dejan de ser viables, los padres acordarán volver a negociar los términos del plan con ayuda de un asesor de un Servicio de conciliación o un mediador independiente antes de que se considere ninguna acción judicial.*

B. *Un procedimiento para una revisión periódica del plan de tutela conjunta (por ejemplo, que los padres convengan en revisar los términos del acuerdo cada XXXXX).*

C. *Una declaración al efecto de que los padres comprenden que la tutela conjunta no significa necesariamente que los hijos pasarán igual cantidad de tiempo con el padre o la madre.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
February 27, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PAUTAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES DE ARIZONA
APROBADAS POR
EL TRIBUNAL SUPREMO DE ARIZONA
PARA
DEMANDAS SOMETIDAS DESPUÉS DEL 30 DE ABRIL, 2001

ANTECEDENTES: Las Pautas de Manutención de Menores de Arizona siguen el Modelo de División de Ingresos. Este modelo fue desarrollado por el Proyecto de Pautas de Manutención de Menores del Centro Nacional para los Tribunales Estatales. La cantidad total de manutención para el/la menor es similar a la cantidad que se hubiera gastado en ese/a menor si los padres del (de los/de las) menor(es) vivieran juntos. El padre y la madre contribuyen cada uno con una parte proporcional de la cantidad total de la manutención.

Información pertinente al desarrollo de las pautas, incluso datos económicos y suposiciones en las que se basa el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se encuentra en el reporte de Policy Studies, Inc., del 28 de Junio de 1999, titulado REVIEW OF THE ARIZONA CHILD SUPPORT SCHEDULE (Revisión del Plan de Manutención de Menores de Arizona).

1. Objetivos

a. Establecer un nivel para manutención de menores que sea consistente con las necesidades razonables de los/las niños/as y la capacidad de pago de los padres.

b. Producir órdenes de manutención de menores que sean consistentes para personas con circunstancias similares.

c. Suministrar a los padres y a las madres y a los tribunales una guía para la determinación de órdenes de manutención de menores y promover acuerdos.

d. Obedecer la ley estatal (Sección 25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona) y la ley federal (Código 42 de los Estados Unidos, Sección 651 et seq., Código de Normas Federales 45, Sección 302.56) y cualquiera de sus enmiendas.

2. Premisas

a. Estas pautas se aplican a todos los/las niños/as naturales, nacidos dentro o fuera del matrimonio, y a todos los/las niños/as adoptivos.

b. La obligación de la manutención de menores tiene prioridad sobre cualquier otra obligación financiera; la existencia de obligaciones financieras no relacionadas con la manutención de menores no se considera generalmente como una razón para desviarse de las pautas.

c. El hecho de que un/a padre/madre que tiene la tutela reciba manutención de menores no significa que él o ella también tenga derecho de recibir manutención del/de la cónyugue.
Si el tribunal debe determinar tanto manutención de menores como la manutención del/de la cónyugue, el tribunal deberá determinar la cantidad apropiada de manutención del/de la cónyuge primero.
El recibo o el pago de manutención del/de la cóyugue deberá tratarse de acuerdo con las secciones 4.a y 5.a. La adición o ajuste del ingreso bruto bajo estas secciones deberá ser aplicada durante el tiempo en que haya manutención del/de la cónyuge.

d. El deber legal de un padre/una madre es mantener a su(s) hijo/a(s) naturales y adoptivo/a(s). La "manutención" de otras personas tales como hijastro/a(s) o padres se considera voluntaria y no es una razón para ajustar la cantidad de manutención determinada bajo estas pautas.

e. La duración de la manutención se rige por las Secciones 5-501 y 25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona, con excepción de lo provisto en las Secciones 25-648 de los Estatutos Revisados de Arizona.

f. Se usan cantidades mensuales para calcular la obligación de manutención. Cualquier ajuste a la cantidad de manutención de menores deberá se anualizada para que la obligación de

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

manutención mensual aumente o disminuya por una cantidad igual, en lugar de alterar la obligación de ciertos meses en particular, aumentándola o disminuyé dola.
EJEMPLO: Durante una audiencia de manutención de un/a niño/a en una demanda de paternidad el/la padre/madre que tiene la custodia puede solicitar un ajuste por gastos de cuido de niños (Sección 8.b.1A.). El/la padre/madre incurre en gastos de $150 por mes pero sólo durante nueve meses al año. El ajuste por gastos de cuido de niños debe ser anualizado de la siguiente manera: Multiplique los tiempos de gastos de $150 por mes por los nueve meses que el gasto es efectivamente pagado cada año para obtener un costo anual total de $1,350. Divida este total entre los 12 meses para obtener un ajuste anualizado mensual de $112.50 que puede ser añadido a la Obligación Mínima de Manutención de Menores para determinar la orden de manutención de menores.

g. Al determinar la Obligación Mínima de Manutención de Menores bajo la Sección 7, la cantidad derivada del Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores no debe ser menor que la cantidad que se indica en el

Plan:

1. Para seis niños/as cuando hay más de seis niños/as.
2. Para el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $20,000 cuando el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado actual del padre y la madre es mayor de $20,000.

3. <u>Presunción</u>
En cualquier acción para establecer o modificar la custodia de menores y en cualquier acción para establecer manutención de menores o modificar la manutención de menores, ya sea en forma temporal o permanente, local o interestatal, la cantidad que resulte de la aplicación de estas pautas deberá ser la cantidad de manutención de menores que se ordene. Estas incluyen, sin limitación, todas las acciones o procedimientos que se inicien bajo el título 25 de los Estatutos Revisados de Arizona (incluso maternidad y paternidad) y acciones del tribunal juvenil en las que se establezca o modifique una orden de manutención de menores. Sin embargo, si la aplicación de las pautas es inapropiada o injusta para un caso en particular, el tribunal se desviará de las pautas de acuerdo con la Sección 18.

4. <u>Determinación del Ingreso Bruto del Padre y la Madre</u>
NOTA: Términos tales como "Ingreso Bruto" e "Ingreso Bruto Ajustado" se usan en estas pautas en forma diferente de como se usan para fines de impuestos.

a. Ingreso bruto incluye ingresos que provienen de cualquier fuente y pueden incluir, pero no están limitados a, ingresos provenientes de salarios, sueldos, comisiones, bonos, dividendos, indemnizaciones por despido, pensiones, intereses, ingresos de fideicomisos, anualidades, ganancias sobre capital, beneficios del seguro social (sujetos a Sección 25), indemnización por accidentes de trabajo, beneficios de discapacitación, regalos recurrentes, premios y manutención del/de la cónyugue. Se le asignará un valor en efectivo a beneficios pagados en efectivo o de otra manera. Ingresos estacionales o sujetos a fluctuaciones deberán ser anualizados. Ingresos provenientes de fuentes que no son de naturaleza continua o recurrente no necesitan considerarse necesariamente como ingresos brutos para fines de manutención de menores. Por lo general no se espera que un padre/una madre tenga ingresos mayores que los que se ganarían en un empleo de tiempo completo.
b. Ingreso bruto no incluye cantidades que se reciben como manutención de menores o beneficios que se reciben de programas de asistencia pública para los cuales se investigan los ingresos de los beneficiados incluyendo, pero no limitados a Ayuda Temporal para Familias con Necesidades Económicas (Temporary Assistance to Needy Families, cuyas siglas en inglés son TANF), Ingreso

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

de Seguridad Suplementaria (Supplemental Security Income, cuyas siglas en inglés son SSI), Estampillas para Alimentos y Asistencia General.

c. Para los ingresos que provienen del trabajo por cuenta propia, rentas, derechos de autor o de inventor, derechos de propiedad de un negocio o propiedad compartida de una sociedad o de una sociedad limitada, ingreso bruto significa recibos brutos menos gastos comunes y necesarios que se requieren para producir un ingreso. Gastos comunes y necesarios no incluyen sumas que el tribunal determine como inapropiadas para la determinación de ingresos brutos con propósitos de manutención de menores. Gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos pagados por trabajo por cuenta propia.

d. Reembolsos de gastos o beneficios que un padre/una madre recibió al estar empleado/a o al trabajar por cuenta propia o por la operación de un negocio deben contarse como ingresos si son significativos y si reducen los gastos de vida.

e. Si un padre/una madre se encuentra desempleado/a o subempleado/a, el tribunal puede considerar las razones. Si la reducción de ganancias es voluntaria y no debido a una causa razonable, el tribunal puede atribuírle ingresos a un padre/una madre hasta por su capacidad de ganancia. Si la reducción de ingresos es voluntaria pero razonable, el tribunal puede hacer un ajuste entre la decisión del padre/de la madre y los beneficios derivados de esto y el impacto que la reducción de la parte de la manutención de ese padre/esa madre tenga para beneficio del (de los) menor(es). De acuerdo con la Sección 25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona, ingresos de por lo menos el salario mínimo deben se atribuídos a un padre/una madre al/a la que se le ordena pagar manutención de menores. Si se le atribuye ingreso al padre/a la madre que recibe manutención de menores, también se le deben atribuir gastos apropiados por cuido de niños.

El tribunal puede declinar la atribución de ingresos al padre o a la madre. Ejemplos de casos en los que la atribución de ingresos puede ser inapropiada incluyen, pero no están limitados a, las siguientes circunstancias:

1. Un padre/una madre discapacitado/a física o mentalmente,
2. Un padre/una madre ocupado/a en una carrera razonable o entrenamiento ocupacional para el establecimiento de capacitación básica o calculada razonablemente para mejorar su capacidad de ganarse la vida,
3. Necesidades emocionales o físicas excepcionales de un/a niño/a natural o adoptivo/a que requieren la presencia del padre/de la madre en el hogar, o
4. El padre/la madre recibe Ayuda Temporal para Familias con Necesidaes Económicas.

f. Solamente el ingreso de personas que tienen un deber legal de manutención será considerado como ingreso por estas pautas. Por ejemplo, ingreso del/de la nuevo/a cónyuge de un padre/una madre no se considerará como ingreso de ese padre/esa madre.

g. El tribunal no considerará el impacto de la disposición de propiedad matrimonial con excepción de lo previsto en la Sección 25-320.A.6. de los Estatutos Revisados de Arizona ("... gastos excesivos o anormales, destrucción, ocultamiento o disposición fraudulenta de comunidad, inquilinato compartido y otras propiedades en común".) o hasta el punto que esa propiedad genere ingreso para un padre/una madre.

h. El Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se basa en ingreso neto convertido en ingreso bruto para la simplificación de esta aplicación. El impacto de los impuestos por ingresos se toma en consideración en el Plan (impuestos federales, impuestos del estado de Arizona, FICA y crédito de impuestos por ingresos ganados).

5. <u>Ajustes al Ingreso Bruto</u>

a. La cantidad de manutención conyugal ordenada por el tribunal que es pagada efectivamente y la

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

cantidad de manutención de menores de otras relaciones ordenada por el tribunal que es pagada efectivamente por un padre/una madre será deducida del ingreso bruto del padre/de la madre que hace el pago. Pagos morosos de manutención de menores de otras relaciones ordenados por el tribunal no se incluirán como un ajuste de ingreso bruto. "Hijos/as de otras relaciones" significa naturales o adoptivos que no son el sujeto de esta determinación de manutención en particular.

b. Un padre/una madre debe recibir un crédito por manutención de menores de otras relaciones que están bajo una orden judicial y de quienes el padre/la madre tiene la tutela. El ajuste se hará al ingreso bruto y la cantidad del ajuste se determinará por medio de una aplicación simplificada de las pautas para determinar la cantidad básica de manutención que los menores en cuestión deberán recibir.

c. La manutención de hijos/as naturales o adoptivos/as que no está bajo una orden judicial puede ser considerada como un factor de ajuste. Cualquier ajuste será al ingreso bruto y la cantidad del ajuste se determinará mediate una aplicación simplificada de las pautas para determinar la cantidad básica de manutención que se ordenará para los otros menores en cuestión.
EJEMPLO: Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de $2,000 mantiene a un/a hijo/a adoptivo/a menor que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Encuentre $2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad de manutención en la columna para un/a niño/a, $383. El ingreso del padre/la madre se puede reducir $383, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de $1,617.

6. <u>Determinación del Ingreso Bruto Ajustado del Padre y la Madre</u>
El Ingreso Bruto Ajustado es el ingreso bruto menos los ajustes que se dan en la Sección 5 de estas pautas. Se establecerá el Ingreso Bruto Ajustado del padre y de la madre. Estas cantidades se combinarán y la suma de ellas es el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado.

7. <u>Determinación de la Obligación Mínima de Manutención de Menores</u>
Busque entre las cantidades para ingresos que aparecen en el Plan de Obligación Mínima de Manutención de Menores la que esté más cercana a la cantidad de Ingreso Ajustado y Combinado del padre y la madre y seleccione la columna con el número de menores involucrados. Esta es la Obligación Mínima de Manutención de Menores.

Si hay más de seis hijos/as, la cantidad obtenida del Plan de Obigaciones Básicas de Manutención para seis niños/as será la cantidad que se va a asumir. La parte que solicite una suma mayor está en la obligación de probar que las necesidades de los hijos/as requieren una suma mayor.

Si el ingreso bruto ajustado y combinado de las partes es de más de $20,000 al mes, la cantidad que se da para ingreso bruto ajustado y combinado de $20,000 será la cantidad que se va a asumir para la Obligación Mínima de Manutención de Menores. La parte que solicite una suma mayor que la que la que se va asumir está en la obligación de probar que establecer una cantidad más alta es beneficioso para el/la(los/las) hijo/a(s). Para hacer esto, debe tomar en cuenta tales factores como el nivel de vida que el/la(los/as) hijo/a(s) tendría(n) si el padre y la madre vivieran con el/ella(ellos/as), las necesidades del/de la(de los/de las) niño/a(s) superiores a la cantidad asumida, consideración de cualquier disparidad significativa en los porcentajes de ingreso bruto respectivo para cada parte y otros factores que, de acuerdo con cada caso, demuestren que es apropiado establecer una cantidad mayor.

8. <u>Determinación de la Obligación de Manutención de Menores Total</u>
Para determinar la Obligación de Manutención de Menores Total, el tribunal:

a. <u>Debe</u> agregarle a la Obligación Mínima de Manutención de Menores el costo por aseguranza

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

médica y/o dental del/de la(de los/de las) niño/a(s). Solamente la cantidad que se atribuye a los hijos que forman parte de esta orden de manutención de menores deberá considerarse al determinar la cantidad que se agregará. Si la cobertura se aplica a otras personas, el costo total deberá ser prorrateado de acuerdo al número de personas incluidas. El tribunal puede negarse a darle crédito a un padre/una madre por aseguranza médica y/o dental del/de la(de los/las) hijo/a(s) si la cobertura no es válida en la región geográfica donde reside(n) el/la(los/las) hijo/a(s).
EJEMPLO: Por medio de un plan de aseguranza que ofrece su trabajo, el padre/la madre obtiene aseguranza médica que incluye al padre/a la madre, a un/a hijo/a que es sujeto del caso de manutención y a dos niños/as más. Bajo ese plan, el costo por seguro individual de un/a empleado/a sería $50. Sin embargo, el padre/la madre paga $170 por la "opción para la familia" que suministra cobertura al/a la empleado/a y a cualquier número de dependientes. Calcule el ajuste por aseguranza médica de la siguiente manera: Deduzca los $50 de seguro individual de los $170 de la "opción para la familia" para determinar el costo de cobertura por dependiente. Los restantes $120 son entonces divididos entre tres—el número de dependientes que reciben cobertura. Los $40 que resultan se agregan a la Obligación Mínima de Manutención de Menores como el costo por aseguranza para un/a hijo/a.

Una orden de manutención de menores debe asignar responsabilidad por el suministro de aseguranza médica a los hijos que forman parte de la orden de manutención de menores. Si ambos padres tuvieran posibilidades de obtener aseguranza médica con beneficios y costos similares, el tribunal debe asignar la reponsabilidad al padre/a la madre que tiene la tutela física principal.

El tribunal también debe especificar el porcentaje que el padre y la madre deben pagar por cualquier gasto médico del/de la(de los/as) hijo/a(s) que no cubra la aseguranza. Para fines de este párrafo, gastos médicos no cubiertos significa cuidados médicos y/o dentales que son médicamente necesarios tal y como los define la Publicación 502 del Departamento de Hacienda (Internal Revenue Service).

Tanto el padre como la madre deben hacer todo lo posible por obtener servicios que estén incluidos en la aseguranza. Un padre/una madre que tiene derecho de recibir un reembolso de la madre/del padre por servicios médicos debe, si la madre/el padre así lo solicita, entregar recibos u otra evidencia como comprobante de los pagos.

b. *Puede agregar a la Obligación Mínima de Manutención de Menores cualquiera de las siguientes cantidades:*

1A. *Gastos por Cuido de Niños/as:*
Gastos por cuido de niños/as que estén de acuerdo con las posibilidades económicas del padre y la madre y con el estilo de vida que el/la(los/las) hijo/a(s) tendría(n) si viviera(n) junto con su padre y madre.

Los gastos por cuido de niño deben ser anualizados en conformidad con la Sección 2.f.

El padre o la madre que tiene la tutela y que paga por cuido de niño/as puede ser elegible para recibir un crédito de impuestos federales por responsabilidad de hijos dependientes. El padre/la madre que tiene la tutela es el padre/la madre que tiene la tutela del/de la (de los/las) hijo/a(s) durante la mayor parte del año. Antes de agregarle los gastos por cuido de niños/as a la Obligación Mínima de Manutención de Menores, el tribunal puede ajustar este gasto para distribuir las ventajas que el padre/la madre que paga por el cuido de niños/as tendrá como resultado del crédito por impuestos por dependientes. Un

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

ajuste del veinticinco por ciento puede ser deducido del total anual de gastos por cuido de niños/as, hasta un máximo de gastos anuales de $2,400 por un/a niño/a o de $4,800 por dos o más niños/as. Si los gastos anuales por cuido de niños/as son superiores al límite máximo, $50 ó $100 por mes, respectivamente, pueden ser deducidos del gasto por cuido de niños/as mensual anualizado. De no ser así, los gastos anuales se multiplican por .0625 para obtener los gastos por cuido de niños/as mensuales ajustados.
PRIMER EJEMPLO: Un padre/una madre paga $550 al mes por el cuido de dos hijos/as durante nueve meses al año. Para hacer el ajuste por el crédito de impuestos que se espera, primero determine si la cantidad de gastos por cuido de niños/as anual es mayor que el máximo gasto anual permitido. En este ejemplo, debido a que el gasto anual de $4,950 ($550 multiplicado por los 9 meses) es superior al máximo de $4,800 por dos o más niños/as, se pueden deducir $100 por mes del gasto mensual anualizado. Para calcular el gasto anualizado, divida el costo anual entre los 12 meses ($412.50) y quítele $100 ($312.50). $312.50 pueden agregarse a la Obligación Mínima de Manutención de Menores como ajuste por gastos por cuido de niños/as.

SEGUNDO EJEMPLO: Un padre/una madre paga $175 al mes por el cuido de un/a hijo/a. Multiplique por 12 meses para obtener el gasto anual ($2,100). Debido a que la cantidad es menor que los $2,400 que son el máximo por un/a hijo/a, multiplique $2,100 por .0625 para obtener la cantidad ($131.25) que puede agregarse a la Obligación Mínima de Manutención de Menores. Cualquier ajuste por pagos de gastos por cuido de niños/as con dólares previos a los impuestos deberá calcularse en forma similar. Puede utilizarse un porcentaje de ajuste que no sea el veinticinco por ciento si es comprobado por el padre/la madre que paga por los gastos de cuido de niños.

El padre/la madre jefe de familia que tiene ingresos menores no incurre en la responsabilidad de impuestos necesaria para beneficiarse de un crédito de impuestos federales. No se harán ajustes si el ingreso de un padre/una madre que tiene la tutela es menor a lo que se indica en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO MENSUAL DEL PADRE/DE LA MADRE QUE TIENE LA TUTELA					
UN HIJO	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
$1,350	*$1,900*	*$2,450*	*$3,000*	*$3,550*	*$4,100*

1B. *Gastos por Educación:*
Cualquier gasto razonable y necesario por asistir a escuelas privadas o especiales o por gastos necesarios por actividades educativas que llenan las necesidades del/de la(los/las) hijo/a(s) en particular, cuando esos gastos incurridos hayan sido acordados por el padre y la madre u ordenados por el tribunal.

1C. *Niños/as con Necesidades Especiales:*
Estas pautas están diseñadas para acomodar las necesidades de la mayoría de los/as niños/as. El tribunal puede incrementar la Obligación Mínima de Manutención de Menores para satisfacer las necesidades de niños/as superdotados/as o discapacitados/as.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

1D. Gastos Asociados con Supervisión Ordenada por el Tribunal
Gastos asociados con la supervisión de visitas odenada por el tribunal o intercambios supervisados si el tribunal no los ha asignado de otra manera a una o ambas partes.

2. Ajuste por Niño/a Mayor
El promedio de gastos de un/a niño/a(s) de doce años o mayor(es) es aproximadamente un diez por ciento mayor que el promedio de los gastos para los/las demás niños/as. Por eso, el tribunal puede aumentar la manutención de un/a hijo/a(s) que ha llegado a los doce años de edad hasta un diez por ciento más que la cantidad de manutención que aparece en el Plan. Si el tribunal decide hacer este ajuste, se deberá usar el siguiente método de cálculo.
EJEMPLO: La Obligación de Manutención de Menores Mínima para un/a hijo/a de 12 años de edad es de $300. El tribunal puede agregar hasta $30, para un total de $330. Si no todos los hijos que forman parte de la orden tienen 12 años de edad o más, el incremento será porrateado de la siguiente manera: Asumiendo que la Obligación Mínima de Manutención de Menores es $300. Si uno/a de los/las tres hijos/as tiene 12 años o más, asígnele 1/3 de la Obligación Mínima de Manutención de Menores al/a la hijo/a mayor ($100). Puede añadir hasta un 10% ($10) de esa porción de la Obligación Mínima de Manutención de Menores como ajuste por niño/a mayor, lo que aumenta la obligación a $310. NOTA: Este método de ajuste se limita a esta sección y no debe usarse en la Sección 23.

9. Determinación de la Contribución Proporcional para el padre y para la madre de la Obligación de Manutención de Menores Total
La Obligación de Manutención de Menores Total deberá dividirse entre el padre y la madre de acuerdo al Ingreso Bruto Ajustado de cada uno. La obligación del padre y de la madre se obtienen multiplicando la cantidad de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de cada uno de ellos por la Obligación de Manutención de Menores Total.
EJEMPLO: El Ingreso Bruto Combinado y Ajustado es $1,000. El Ingreso Bruto Ajustado del padre es $600. Divida el Ingreso Bruto Ajustado del padre entre el Ingreso Combinado y Ajustado. El resultado es la porción del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del padre. ($600 dividido entre $1,000 = 60%) Así, la proporción del padre es 60%; la proporción de la madre es 40%.

10. Adjuste por Gastos Asociados con Visitas
Debido a que el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se basa en los gastos para niños/as en hogares intactos, no se toman en cuenta los gastos asociados con visitas. Cuando la visita la hace un padre/una madre que no tiene la tutela, se le asigna a ese padre/esa madre una porción de los gastos normalmente incurridos por el padre/la madre que tiene la tutela. Respectivamente, cuando la evidencia indica que la visita la hace o la va a hacer el padre/la madre que paga por la manutención de menores, se hace un ajuste a la proporción de la Obligación de Manutención de Menores Total de ese padre/esa madre.

Para hacer el ajuste por los gastos de visitas, determine primero la cantidad total de visitas indicadas en una orden judicial o en un plan para crianza de los/as niños/as o de acuerdo a lo que se espera o a la expectativa o a la práctica histórica del padre y de la madre. Utilice las siguientes definiciones, sume cada período de visita dentro de veinticuatro horas para obtener el número total de días de visita por año.
a. "Un día" significa más de 12 horas continuas y consecutivas o pasar la noche.
b. "Un medio día" significa más de 4 y hasta e incluyendo 12 horas continuas y consecutivas.
c. "Un cuarto de día" significa hasta e incluyendo 4 horas continuas y consecutivas.
Con el objetivo de calcular los días de visita, sólo se considera el tiempo que un/a niño/a pasa

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

con el padre/la madre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que el/la niño/a está en la escuela o al cuidado de terceros.

Depués de determinar el número total de días de visita, remítase a la "Tabla de Visitas A". Las dos columnas de la izquierda de la tabla exponen números de días de visita en escalas cada vez mayores. Adyacente a cada escala hay un porcentaje de ajuste. El ajuste de visitas se calcula de la siguiente manera: Localice el número total de días de visita por año en las columnas de la izquierda de la "Tabla de Visitas A" y seleccione el porcentaje de ajuste en la columna adyacente. Multiplique la Obligación Mínima de Manutención determinada en la Sección 7 por el porcentaje de ajuste apropiado. El número que resulta de esta multiplicación se sustrae luego de la contribución proporcional de la Obligación de Manutención de Menores Total del padre/la madre que ejercita la visita.

TABLA DE VISITAS A		
Número de Días de Visita		*Porcentaje de Ajuste*
0	*3*	*0*
4	*20*	*.012*
21	*38*	*.031*
39	*57*	*.050*
58	*72*	*.085*
73	*87*	*.105*
88	*115*	*.161*
116	*129*	*.195*
130	*142*	*.253*
143	*152*	*.307*
153	*162*	*.362*
163	*172*	*.422*
173	*182*	*.486*

EJEMPLO: La Obligación Mínima de Manutención de Menores del Plan es de $425 por dos niños/as. Después de hacer todos los ajustes que se aplican bajo la Sección 8, el Total de la Obligación de Manutención de Menores es $500 y la contribución proporcional de un padre/una madre que no tiene la tutela es de un 60% ó $300. El padre/la madre tiene un total de 100 días de visitas con sus hijos/as. En la Tabla de Visitas, los días para esta cantidad de visitas está entre los 88 y los 115 días. El ajuste de porcentaje correspondiente .161. Multiplique los $425 de Obligación Mínima de Manutención de Menores por .161. El resultado es $68.43 que se sustrae de $300 (la contribución proporcional de la Obligación Mínima de Manutención de Menores del padre/la madre que no tiene la tutela), lo que ajusta la obligación de manutención a $231.57.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

Conforme el número de días de visita se aproxima al tiempo compartido por igual (143 días o más), ciertos gastos que por lo general se hacen sólo en el hogar de la tutela se asumen como sustancialmente o igualmente compartidos por el padre y la madre. Estos gastos son por cosas tales como ropa del/de la niño/a y artículos para su cuidado personal, materiales para entretenimiento o lectura. Si esta suposición es refutada con pruebas, por ejemplo, de que los gastos no son sustancialmente o igualmente compartidos por cada hogar, sólo se debe usar la "Tabla de Visitas B" para calcular el ajuste de visitas para este período de días. Localice el número total de vistas por año en las columnas de la izquierda de la "Tabla de Visitas B" y selecciones el porcentaje de ajuste de la columna al lado. Multiplique la obligación de manutención de menores mínima determinada por la Sección 7 por el ajuste de porcentaje apropiado. El número que resulta de esta multiplicación se sustrae entonces de la contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total del padre que ejercita la visita.

TABLA DE VISITAS B		
Número de Días de Visita		*Porcentaje de Ajuste*
143	*152*	*.275*
153	*162*	*.293*
163	*172*	*.312*
173	*182*	*.331*

Si el tiempo que los/las hijos/as pasan con el padre y con la madre es esencialmente igual, los gastos por los/las hijos/as son igualmente compartidos y si el ingreso bruto ajustado del padre es esencialmente igual al de la madre, no se paga manutención. Si el ingreso del padre y el de la madre no son iguales, el total de manutención de menores será dividido en partes iguales entre los dos hogares y al padre que gane la mayor cantidad se le ordenará pagar lo que se necesite para que la contribución sea igual que la del padre/de la madre en el otro hogar.

EJEMPLO: Después de hacer todos los ajustes aplicables bajo las Secciones 8 y 11, la obligación de manutención de menores es de $1500. El padre y la madre tienen obligaciones de contribuciones proporcionales de $1000 y $500. Para igualar la manutención disponible en cada hogar, deduza la cantidad menor de la mayor ($1000 - $500 = $500) y entonces divida el resultado a la mitad ($500/2 = $250). La cantidad que resulta ($250) es la cantidad que paga el padre/la madre con la obligación menor.

11. Ajustes Por Otros Gastos

Si un padre/una madre paga por algún gasto incluido en la sección 8.a. hasta la b.1.D., deduza ese gasto de la contribución proporcional del padre/la madre para obtener la cantidad preliminar de manutención de menores.

12. Determinación de la Orden de Manutención de Menores

El tribunal le ordenará al padre/la madre que no tiene la custodia pagar una cantidad igual que la de su contribución proporcional de la Obligación de Manutención de Menores Total por la manutención de menores. Se asume que el padre/la madre que tiene la custodia gasta su cantidad con los/las hijos/as.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

EJEMPLO: En el Plan, la Obligación Mínima de Manutención de Menores para un Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $1,500 es de $291 para un/a niño/a. A esto el tribunal le agrega $20 porque el/la niño/a es mayor de 12 años de edad (aproximadamente un 7% en este ejemplo). La Obligación de Manutención de Menores Total es $311.

La contribución del padre es de un 60% de $311, ó $187. La contribución de la madre es de un 40% de $311 ó $124. La tutela se le otorga a la madre y bajo un plan de crianza de niños aprobado por el tribunal, el padre llevará a cabo las visitas y tendrá un total de visitas de 100 días al año. Después de hacer el ajuste por visitas, la contribución del padre es de $139.75. El padre debe pagar manutención de menores por una cantidad de $139.75 por mes. El valor de la contribución de la madre es de $124 y ella la gasta directamente en el/la hijo/a.

13. *Prueba de Reserva de Automanutención*

En cada caso, luego de determinar la cantidad de manutención del/de la menor, el tribunal hará una prueba de reserva de automanutención para verificar si el padre/la madre que no tiene la tutela tiene la capacidad económica para pagar la orden de manutención del/de la menor y a la vez mantenerse a un nivel de vida mínimo, de la siguiente manera:

Deduzca $710 (la prueba de reserva de automanutención) del Ingreso Bruto Ajustado del padre/de la madre que no tiene la tutela, con la excepción de que el tribunal deduzca del ingreso bruto ajustado de ese padre/esa madre por motivos de la prueba de reserva de automanutención solamente, atrasos de manutención de menores por menores de otras relaciones o manutención de cóyuge ordenados por el tribunal si son en realidad pagados. Si la cantidad que resulta es menor que la orden de manutención del/de la menor, el tribunal puede reducir la actual orden de manutención del/de la menor por la cantidad que resulta luego de considerar el impacto económico que esa reducción pueda tener en el hogar del padre/de la madre que tiene la tutela. La prueba se aplica solamente a la obligación de manutención de menores actual pero no impide que una cantidad adicional sea ordenada para reducir los atrasos del deudor.

EJEMPLO: Antes de aplicar la prueba de reserva de automanutención, la orden de manutención de menores que se calcula de acuerdo al plan es de $175. El ingreso bruto ajustado de un padre/una madre que no tiene la custodia es de $850. Restando la reserva de automanutención de $710 quedan $140. Debido a que la cantidad que resulta es menor que los $175 de la orden de manutención del/de la menor, el tribunal puede reducir la orden de manutención del/de la menor a la cantidad que resulta. Sin embargo, antes de hacer la reducción, el tribunal debe examinar la capacidad de automanutención del padre/la madre que no paga, usando la misma prueba de reserva de automanutención que se usó para el padre/la madre que no tiene la tutela. En este ejemplo, la obligación de contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total del padre/de la madre que no paga se calcula de acuerdo al plan en $200. Este padre/esta madre gana un salario mínimo de $892 por mes. Al restarle la reserva de automanutención de $710 quedan $182. Debido a que la cantidad que resulta es menor que la contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total que le corresponde a ese padre/esa madre, es evidente que ni el padre ni la madre tienen suficientes ingresos para automantenerse. En esta situación, queda a discreción del tribunal determinar si la orden de manutención del/de la niño/a (la cantidad que se le ordena pagar al padre/la madre que no tiene la tutela) se reduce o no y por cuánto.

14. *Múltiples Hijos/as, Tutela Compartida*

Cuando la tutela física de por lo menos uno/a de los hijos/as de las partes se le otorga al padre y a la madre, el padre y la madre están obligados a contribuir a la manutención de todos los hijos/as. Sin embargo, la cantidad de la manutención que el padre/la madre que tiene la mayor obligación de

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

manutención debe pagar en actualidad puede reducirse por la cantidad de manutención que el padre/la madre le debe.

EJEMPLO: (Para simplificar, este ejemplo no considera visitas.) El Ingreso Bruto Combinado y Ajustado es de $3,000 al mes. El ingreso bruto del padre es de $1,000 al mes (33.3%) y él tiene la tutela de un/a hijo/a. El ingreso bruto de la madre es de $2,000 al mes (66.6%) y ella tiene la tutela de dos hijos/as.

Prepare una Hoja de Datos Financieros del Padre/la Madre para determinar la manutención de los/las hijos/as en el hogar de la madre. Encuentre la suma del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $3,000 en la Hoja. Seleccione la cantidad de manutención en la columna para los/las dos hijos/as en este hogar, $787. La contribución del padre es del 33.3% de $787 ó $262.07.

Prepare una Hoja de Datos Financieros del Padre/la Madre para deteminar la manutención del/de la hijo/a en el hogar del padre. Encuentre la suma del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $3,000. Seleccione la cantidad de manutención en la columna para un/a hijo/a en este hogar, $543. La contribución de la madre es del 66.6% de $543, ó $361.64.
La madre tiene la obligación de pagarle al padre $361.64 por manutención por el/la hijo/a. A esta cantidad se le quitan los $262.07 de la obligación que el padre le debe a la madre. De esta manera, la madre deberá pagar $99.57 al mes.

15. *Manutención Asignada al Estado*
Si de acuerdo con la Sección 46-407 de los Estatutos Revisados de Arizona la manutención se le asigna al estado, la obligación del padre/la madre de pagar manutención no será reducida por deudas de manutención del/de la menor que se le deban a ese padre/esa madre.

16. *Gastos de Viaje Asociados con Visitas*
El tribunal puede asignar gastos de viaje del/de la niño/a asociados con visitas. Al hacer esto, el tribunal debe considerar los medios del padre y la madre y puede considerar su conducta (tal como un cambio de residencia) que afecta los gastos de visitas. Hasta donde sea posible, cualquier asignación debe asegurar que el/la niño/a tenga contacto continuo con el padre y la madre. Un padre/una madre que tiene derecho a un reembolso por asignación de gastos de visitas debe, si así lo solicita el padre/la madre que paga ese reembolso, proporcionar recibos u otra evidencia de pagos. La asignación de gastos no cambia la cantidad de manutención ordenada.

17. *Regalos en Lugar de Dinero*
Una vez que el tribunal ordena manutención de menores, la manutención de menores se debe pagar en en dinero efectivo. Regalos de ropas, etc. en lugar de dinero no son deducibles de la orden de manutención excepto por medio de una orden judicial.

18. *Desviaciones*
    a. *El tribunal se desviará de las pautas, i.e., ordenar manutención por una cantidad diferente de la que la se asigna de acuerdo a las pautas, después de considerar todos los factores relevantes, incluyendo los establecidas por la Sección25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona y ley de casos aplicables, solamente si se cumplen todos los siguientes criterios:*
        1. *La aplicación de las pautas es inapropiada e injusta para el caso en particular,*
        2. *El tribunal consideró los mejores intereses del/de la niño/a al determinar la cantidad de una desviación. Una desviación que reduce la cantidad de manutención pagada no va, necesariamente, en contra de los mejores intereses del/de la niño/a,*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

3. El tribunal hace conclusiones por escrito sobre los puntos 1 y 2 de arriba,
4. El tribunal da a conocer cómo hubiera sido la orden sin las desviaciones y
5. El tribunal da a conocer la orden luego de las desviaciones.

b. El tribunal puede desviarse de las pautas basándose en un acuerdo entre las partes solamente si se cumplen <u>todos</u> los siguientes criterios:
1. El acuerdo es por escrito,
2. Todas las partes firmaron el acuerdo con conocimiento de lo que la cantidad de manutención hubiera sido de haberse seguido lo ordenado por las pautas sin aplicar este acuerdo,
3. Todas las partes firmaron el acuerdo libres de coacción y
4. El tribunal cumple con los requisitos de la Sección 18.a.

19. <u>Cuido por Terceras Personas</u>
Cuando un/a niño/a vive con terceras personas que lo/la cuidan por orden judicial, ubicación administrativa de una agencia estatal o bajo presunta autoridad, la tercera parte que cuida al/a la niño/a merece recibir pagos de manutención del padre y de la madre para el/la niño/a.

20. <u>Conclusiones del Tribunal</u>
El tribunal debe poner sus conclusiones en las actas con respecto a: Ingreso Bruto, Ingreso Bruto Ajustado, Obligación Mínima de Manutención de Menores,Obligación de Manutención de Menores Total, obligación proporcional de manutención de menores del padre y de la madre y orden de manutención de menores.

Las conclusiones pueden hacerse mediante la inclusión de la hoja financiera que contiene esta información en el expediente.
Si el tribunal asigna ingresos superiores al salario mínimo, el tribunal deberá explicar las razones de esta decisión.

La orden de manutención de menores debe ser extendida por una suma en particular e iniciarse en una fecha en particular. Una nueva orden de manutención de menores se someterá al haber algún cambio en la cantidad o en la fecha de la obligación de manutención de menores.

21. <u>Intercambio de Información</u>

El tribunal ordenará que las partes se intercambien información financiera como planillas de impuestos, declaraciones financieras juradas y declaraciones sobre ganancias cada veinticuatro meses.
A menos que el tribunal ordene lo contrario, en el momento en que las partes se intercambian la información financiera, también deben intercambiarse direcciones de domicilios y los nombres y direcciones de sus patronos.

22. <u>Modificación</u>

a. Procedimiento Reglamentario
En conformidad con las Secciones 25-503 y 25-327 de los Estatutos Revisados de Arizona, el padre o la madre o una agencia Estatal de Título IV-D puede pedirle al tribunal que modifique una orden de manutención de menores demostrando un cambio de circunstancias sustancial y continuo.

b. Procedimiento Simplificado

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

El padre o la madre o una agencia Estatal de Título IV-D puede solicitarle al tribunal que modifique la orden de manutención del/de la menor si la aplicación de las pautas resulta en una orden que altera la cantidad existente por un quince por ciento o más. Una variación en la cantidad de la orden de un quince por ciento será considerada evidencia prima facie (a primera vista) de un cambio de circunstancias sustancial y continuo. Una solicitud de modificación de la cantidad de manutención del/de la niñ/a debe estar acompañada por una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" completada y juramentada y documentos que verifiquen los ingresos si son diferentes que las conclusiones más recientes del tribunal con respecto a los ingresos del padre y la madre. Si la parte que solicita la modificación no puede suministrar documentación sobre los ingresos de la otra parte, la parte solicitante debe indicar que la cantidad de ingresos es atribuida/estimada y estipular la base para la cantidad indicada. La agencia Estatal de Título IV-D puede presentar una hoja financiera del padre/la madre.

El procedimiento simplificado también puede ser usado por el padre o la madre o una agencia Estatal Título IV-D para modificar una orden de manutención de un/a niño/a o alterar la responsabilidad de suministrar aseguranza médica para un/a niño/a que es sujeto de una orden de manutención. Una modificación de la asignación o responsabilidad médica no necesita que haya una variación de un quince por ciento o más en la cantidad existente para que se pueda usar el procedimiento simplificado.

Una copia de la solicitud de modificación de manutención del/de la niño/a y de la "Hoja Financiera del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores", incluyendo documentos que la apoyen, demostrando que la cantidad de manutención del/de la menor propuesta alterará en un quince por ciento o más la orden de manutención del/de la menor existente deberá ser entregada al padre/a la madre o a ambos si es solicitada por una agencia Estatal Title IV-D, en conformidad con las Normas 4.1 y 4.2, Normas de Procedimientos Civiles.

Si la modificación solicitada es impugnada, el padre/la madre que recibió la notificación tiene 20 días a partir de la notificación para solicitar una audiencia. Si la notificación se hizo fuera del estado, según lo provisto por la Norma 4.2, Normas de Procedimientos Civiles, el padre/la madre que fue notificado/a tiene 30 días de plazo para solicitar una audiencia.

La parte que solicite una audiencia deberá presentar una solicitud de audiencia por escrito y adjuntar una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" completada y juramentada. Deberá notificar a la otra parte, y si es apropiado, a la agencia Estatal Título IV-D, por medio de correo de primera clase no menos de diez días judiciales antes de la audiencia.

Con confirmación de notificación y si no se solicita una audiencia dentro del plazo asignado, el tribunal revisará la solicitud y extenderá la orden apropiada o determinará una audiencia para resolver el asunto. Si cualquiera de las partes solicita una audiencia dentro del plazo asignado, el tribunal llevará a cabo la audiencia. No se modificará ninguna orden sin una audiencia si se solicita una.

El aviso en la estipulación de la Norma 55, Normas de Procedimientos Civiles, no se aplica para este proceso de modificación simplificado.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

Al presentar o notificar un"Pedido de Modificación de Manutención de Menores", un "Pedido de Audiencia" y una "Notificación de Audiencia", una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" y una"Orden de Manutención de Menores" en conformidad con esta subsección, deben utilizarse formularios aprobados por el Tribunal Supremo de Arizona o formularios considerablemente similares. Se pueden obtener formularios aprobados por medio del Secretario del Tribunal Superior.

23. *Efecto de Cesación de Manutención para un/a Niño/a*

Si se ordenó manutención de menores para más de un/a niño/a menor por medio de estas pautas y si a partir de entonces la responsabilidad de manutención por uno/a de los niños termina, la orden no se reduce automáticamente por la proporción de ese/a niñ/a. Para obtener una modificación de la orden de manutención de menores, se debe hacer una solicitud por escrito al tribunal para volver a calcular la obligación de manutención de conformidad con estas pautas. El procedimiento especificado en la Sección 22 puede se usado para este propósito.

EJEMPLO: La orden de manutención de menores es para un ingreso de $1,500, con cuatro hijos/as es de $562. Uno/a de los hijos/as se gradúa de la escuela secundaria y cumple 18 años. Para determinar la nueva cantidad de manutención de menores, no deduzca un cuarto de la orden para obtener una nueva orden de $421.50. En vez de eso, detemine una nueva orden de manutención de menores aplicando las pautas. (NOTA: Este método es diferente del que se usó en la sección 8.b.2).

24. *Ingresos de un/a Niño/a*

El ingreso que gana o el dinero que recibe un/a niño/a y que no proviene de la manutención del/de la menor no exime al padre/a la madre de la obligación de manutención determinada por estas pautas. Sin embargo, ingresos ganados o dinero recibido por o de parte de una persona por la que se ha ordenado manutención después de la mayoría de edad y en conformidad con los Estatutos Revisados de Arizona 25-320.B y 25-809.F pueden ser deducido de cualquier obligación de manutención de menores.

25. *Crédito por Beneficios*

Beneficios, tales como Discapacitación del Seguro Social o Aseguranza, que recibe el/a niño/a como resultado de contribuciones del padre/de la madre que paga la manutención, deben ser acreditados de la siguiente manera:

a. *Sólo los beneficios que recibe el padre/la madre se incluyen como parte de los ingresos brutos del padre/de la madre.*

b. *Si la cantidad de los beneficios del/de la niño en un mes dado es igual o mayor que la obligación de manutención del padre/de la madre, entonces la obligación del padre/de la madre se da por satisfecha. Cualquier beneficio recibido por el/la niño/a en un mes dado además de la obligación de manutención del/de la menor no se considera como pago por deudas atrasadas ni como pago futuro.*

c. *Si la cantidad de los benefecios del/de la niño/a en un mes dado es menor que la obligación de manutención del/de la menor, el padre/la madre debe pagar la diferencia.*

26. *Exoneración de Impuestos Federales por Niños/as Dependientes*

En cualquier caso en el que la obligación de manutención de menores actual sea de por lo menos $1,200 al año, habrá una asignación de exoneraciones de impuestos federales que se aplican a los menores y que

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

en todo lo que es posible se acerca a los porcentajes de manutención provistos para el padre y para la madre. Si se determina que una de las partes que es merecedora de la exoneración por dependientes que se basa en los porcentajes anteriores no va a utilizar el beneficio de impuestos al reclamar una exoneración por dependientes, la exoneración será asignada a la otra parte. La asignación de exoneraciones estará condicionada al pago de la obligación de manutención de menores total ordenada por el tribunal para el 31 de diciembre para el año calendario actual y cualquier pago por atrasos ordenado por el tribunal durante ese mismo año calendario en el que se va a reclamar la exoneración. Si se dan estas condiciones, el padre/la madre que tiene la tutela presentará los formularios necesarios al Departamento de Hacienda (Internal Revenue Service) para la transferencia de exoneraciones. Si el padre/la madre que no tiene la tutela pagó la manutención actual pero no ha pagado pagos atrasados ordenados por el tribunal, el padre/la madre que no tiene la tutela no tiene derecho a reclamar la exoneración.

EJEMPLO: El porcentaje del ingreso bruto del padre/de la madre que no tiene la tutela es aproximadamente 67% y el porcentaje del padre/de la madre que tiene la tutela es aproximadamente 33%. Todos los pagos están al día.

- ✓ *Si hay tres hijos/as, el padre/la madre que no tiene la tutela tiene derecho a reclamar dos y el padre/la madre que tiene la tutela puede reclamar uno/a.*
- ✓ *Si sólo hay un/a hijo/a, el padre/la madre que no tiene la tutela tiene derecho a reclamar el/la hijo/a dos de cada tres años y el padre/la madre que tiene la tutela puede reclamarlo/a un de cada tres años.*

Con el propósito de esta sección solamente, a un padre/una madre que no tiene la tutela se le acreditará el haber pagado la manutención que ha sido deducida el o antes del 30 de abril, 2001 conformidad con la orden de asignación si el tribunal o el centro de intercambio de información recibe esa cantidad el 15 de enero del siguiente año.

27. <u>Fecha de Efectividad</u>

Todas las demandas por órdenes de manutención de menores sometidas después del 30 de abril, 2001 deben hacerse en conformidad con estas pautas, ya sean órdenes originales o modificaciones de órdenes pre-existentes.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
650	147	218	259	286	310	332
700	156	232	274	303	329	352
750	164	243	288	319	346	370
800	171	255	303	334	362	388
850	179	267	317	350	380	406
900	188	281	333	367	398	426
950	196	294	348	385	417	446
1000	205	307	364	402	436	466
1050	213	320	379	419	454	486
1100	222	333	395	436	473	506
1150	230	346	410	453	492	526
1200	239	360	426	471	510	546
1250	247	373	442	488	529	566
1300	256	386	457	505	548	586
1350	264	399	473	522	566	606
1400	272	412	488	539	585	626
1450	282	425	502	555	602	644
1500	291	437	517	571	619	662
1550	300	449	531	587	636	681
1600	309	461	545	603	653	699
1650	319	473	560	618	670	717
1700	328	485	574	634	687	735
1750	337	497	588	650	704	754
1800	346	510	602	666	722	772
1850	356	522	617	681	739	790
1900	365	534	631	697	756	809
1950	374	546	645	713	773	827
2000	383	558	659	729	790	845
2050	392	570	674	744	807	863
2100	401	583	688	760	824	882
2150	409	595	702	776	841	900
2200	418	607	716	792	858	918

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	UN HIJO	DOS HIJOS	TRES HIJOS	CUATRO HIJOS	CINCO HIJOS	SEIS HIJOS
2250	426	619	731	807	875	936
2300	435	631	745	823	892	955
2350	443	643	759	839	909	973
2400	451	655	773	854	926	991
2450	460	668	787	870	943	1009
2500	468	680	802	886	960	1027
2550	477	692	816	902	977	1046
2600	485	704	830	917	994	1064
2650	493	716	844	933	1011	1082
2700	503	729	859	950	1029	1102
2750	509	739	871	962	1043	1116
2800	516	748	882	974	1056	1130
2850	523	758	893	987	1069	1144
2900	530	768	904	999	1083	1159
2950	536	777	915	1011	1096	1173
3000	543	787	926	1024	1110	1187
3050	550	797	938	1036	1123	1202
3100	557	806	949	1048	1136	1216
3150	564	816	960	1061	1150	1230
3200	570	825	971	1073	1163	1245
3250	577	835	982	1085	1177	1259
3300	584	845	993	1098	1190	1273
3350	591	854	1005	1110	1203	1288
3400	597	864	1016	1122	1217	1302
3450	603	872	1025	1132	1228	1314
3500	608	879	1034	1142	1238	1325
3550	612	886	1042	1151	1248	1336
3600	617	893	1051	1161	1259	1347
3650	622	900	1059	1170	1269	1358
3700	627	907	1068	1180	1279	1369
3750	632	914	1076	1189	1289	1380
3800	636	922	1085	1199	1300	1391
3850	641	929	1094	1208	1310	1402

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	UN HIJO	DOS HIJOS	TRES HIJOS	CUATRO HIJOS	CINCO HIJOS	SEIS HIJOS
3900	646	936	1102	1218	1320	1413
3950	651	943	1111	1227	1331	1424
4000	655	950	1119	1237	1341	1435
4050	660	957	1128	1246	1351	1446
4100	665	964	1137	1256	1361	1457
4150	670	971	1145	1265	1372	1468
4200	674	978	1153	1274	1381	1477
4250	679	983	1159	1281	1388	1485
4300	683	989	1165	1288	1396	1493
4350	687	995	1172	1295	1403	1502
4400	691	1001	1178	1302	1411	1510
4450	695	1006	1184	1309	1419	1518
4500	700	1012	1191	1316	1426	1526
4550	704	1018	1197	1323	1434	1534
4600	708	1024	1203	1330	1441	1542
4650	712	1029	1210	1337	1449	1550
4700	716	1035	1216	1344	1456	1558
4750	721	1041	1222	1351	1464	1566
4800	725	1046	1228	1357	1471	1574
4850	729	1052	1235	1364	1479	1582
4900	733	1057	1241	1371	1486	1590
4950	737	1063	1247	1378	1494	1598
5000	740	1067	1252	1383	1499	1604
5050	742	1071	1257	1388	1505	1610
5100	745	1075	1261	1393	1510	1616
5150	748	1079	1266	1398	1516	1622
5200	750	1083	1270	1404	1521	1628
5250	753	1087	1275	1409	1527	1634
5300	756	1091	1280	1414	1532	1640
5350	759	1094	1284	1419	1538	1646
5400	761	1098	1289	1424	1543	1651
5450	764	1102	1293	1428	1548	1657
5500	766	1106	1297	1433	1554	1662

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
5550	769	1109	1302	1438	1559	1668
5600	771	1113	1306	1443	1564	1674
5650	774	1117	1310	1448	1569	1679
5700	777	1121	1315	1453	1575	1685
5750	779	1124	1319	1458	1580	1691
5800	784	1131	1327	1466	1590	1701
5850	789	1138	1335	1475	1599	1711
5900	794	1145	1342	1483	1608	1721
5950	799	1151	1350	1492	1617	1730
6000	804	1158	1358	1500	1626	1740
6050	808	1165	1365	1509	1636	1750
6100	814	1172	1374	1518	1646	1761
6150	819	1180	1382	1528	1656	1772
6200	824	1187	1391	1537	1666	1783
6250	830	1195	1400	1547	1677	1794
6300	835	1202	1408	1556	1687	1805
6350	840	1210	1417	1566	1697	1816
6400	846	1217	1425	1575	1707	1827
6450	851	1225	1434	1584	1718	1838
6500	856	1232	1442	1594	1728	1849
6550	861	1239	1450	1602	1737	1858
6600	865	1245	1457	1610	1745	1867
6650	869	1251	1464	1618	1754	1876
6700	873	1256	1471	1626	1762	1885
6750	877	1262	1478	1633	1771	1894
6800	881	1268	1485	1641	1779	1903
6850	886	1274	1492	1649	1787	1912
6900	890	1280	1499	1657	1796	1921
6950	894	1286	1506	1664	1804	1930
7000	898	1292	1513	1672	1813	1939
7050	902	1298	1520	1680	1821	1948
7100	906	1304	1527	1688	1830	1957
7150	910	1310	1534	1696	1838	1966

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
7200	914	1316	1541	1703	1846	1975
7250	918	1322	1548	1711	1855	1984
7300	923	1328	1555	1719	1863	1993
7350	927	1334	1562	1727	1872	2003
7400	931	1340	1570	1734	1880	2012
7450	935	1346	1577	1742	1889	2021
7500	939	1352	1584	1750	1897	2030
7550	943	1358	1591	1758	1905	2039
7600	947	1364	1598	1766	1914	2048
7650	951	1370	1605	1774	1923	2057
7700	956	1377	1613	1782	1932	2067
7750	961	1384	1621	1791	1941	2077
7800	965	1390	1628	1799	1951	2087
7850	970	1397	1636	1808	1960	2097
7900	975	1404	1644	1817	1969	2107
7950	980	1411	1652	1825	1979	2117
8000	984	1417	1660	1834	1988	2127
8050	989	1424	1667	1843	1997	2137
8100	994	1431	1675	1851	2007	2147
8150	998	1437	1683	1860	2016	2157
8200	1003	1444	1691	1868	2025	2167
8250	1008	1451	1699	1877	2035	2177
8300	1012	1457	1706	1886	2044	2187
8350	1017	1464	1714	1894	2053	2197
8400	1022	1471	1722	1903	2063	2207
8450	1027	1477	1730	1911	2072	2217
8500	1031	1484	1738	1920	2081	2227
8550	1036	1491	1745	1929	2091	2237
8600	1041	1498	1753	1937	2100	2247
8650	1045	1504	1761	1946	2109	2257
8700	1050	1511	1769	1955	2119	2267
8750	1055	1518	1777	1963	2128	2277
8800	1059	1524	1784	1972	2137	2287

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	UN HIJO	DOS HIJOS	TRES HIJOS	CUATRO HIJOS	CINCO HIJOS	SEIS HIJOS
8850	1064	1531	1792	1980	2147	2297
8900	1069	1538	1800	1989	2156	2307
8950	1074	1544	1808	1998	2165	2317
9000	1078	1551	1816	2006	2175	2327
9050	1083	1558	1823	2015	2184	2337
9100	1088	1564	1831	2023	2194	2347
9150	1092	1571	1839	2031	2202	2356
9200	1096	1577	1846	2039	2211	2365
9250	1100	1583	1853	2047	2219	2375
9300	1104	1589	1860	2055	2228	2384
9350	1108	1595	1867	2063	2237	2393
9400	1112	1601	1874	2071	2245	2402
9450	1116	1607	1882	2079	2254	2411
9500	1121	1613	1889	2087	2262	2421
9550	1125	1619	1896	2095	2271	2430
9600	1129	1625	1903	2103	2280	2439
9650	1133	1631	1910	2111	2288	2448
9700	1137	1637	1917	2119	2297	2457
9750	1141	1643	1925	2126	2305	2467
9800	1145	1649	1932	2134	2314	2476
9850	1150	1655	1939	2142	2323	2485
9900	1154	1661	1946	2150	2331	2494
9950	1158	1667	1953	2158	2340	2503
10000	1162	1673	1961	2166	2348	2513
10050	1166	1680	1968	2174	2357	2522
10100	1170	1686	1975	2182	2366	2531
10150	1174	1692	1982	2190	2374	2540
10200	1179	1698	1989	2198	2383	2549
10250	1183	1704	1996	2206	2391	2558
10300	1187	1710	2004	2214	2400	2568
10350	1191	1716	2011	2222	2409	2577
10400	1195	1722	2018	2229	2417	2586
10450	1199	1728	2025	2237	2426	2595

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
10500	*1203*	*1734*	*2032*	*2245*	*2434*	*2604*
10550	*1207*	*1740*	*2039*	*2253*	*2443*	*2614*
10600	*1212*	*1746*	*2046*	*2261*	*2451*	*2623*
10650	*1215*	*1751*	*2053*	*2268*	*2459*	*2631*
10700	*1219*	*1756*	*2059*	*2275*	*2466*	*2639*
10750	*1223*	*1762*	*2066*	*2283*	*2474*	*2647*
10800	*1226*	*1767*	*2072*	*2290*	*2482*	*2656*
10850	*1230*	*1772*	*2079*	*2297*	*2490*	*2664*
10900	*1234*	*1778*	*2085*	*2304*	*2497*	*2672*
10950	*1237*	*1783*	*2091*	*2311*	*2505*	*2680*
11000	*1241*	*1788*	*2098*	*2318*	*2513*	*2689*
11050	*1244*	*1794*	*2104*	*2325*	*2520*	*2697*
11100	*1248*	*1799*	*2111*	*2332*	*2528*	*2705*
11150	*1252*	*1804*	*2117*	*2340*	*2536*	*2713*
11200	*1255*	*1810*	*2124*	*2347*	*2544*	*2722*
11250	*1259*	*1815*	*2130*	*2354*	*2551*	*2730*
11300	*1263*	*1820*	*2137*	*2361*	*2559*	*2738*
11350	*1266*	*1826*	*2143*	*2368*	*2567*	*2746*
11400	*1270*	*1831*	*2149*	*2375*	*2574*	*2755*
11450	*1273*	*1836*	*2156*	*2382*	*2582*	*2763*
11500	*1277*	*1841*	*2162*	*2389*	*2589*	*2770*
11550	*1280*	*1846*	*2168*	*2395*	*2596*	*2778*
11600	*1283*	*1851*	*2174*	*2402*	*2603*	*2786*
11650	*1287*	*1856*	*2179*	*2408*	*2610*	*2793*
11700	*1290*	*1861*	*2185*	*2415*	*2618*	*2801*
11750	*1293*	*1866*	*2191*	*2421*	*2625*	*2808*
11800	*1297*	*1871*	*2197*	*2428*	*2632*	*2816*
11850	*1300*	*1876*	*2203*	*2435*	*2639*	*2824*
11900	*1303*	*1881*	*2209*	*2441*	*2646*	*2831*
11950	*1307*	*1885*	*2215*	*2448*	*2653*	*2839*
12000	*1310*	*1890*	*2221*	*2454*	*2660*	*2846*
12050	*1313*	*1895*	*2227*	*2461*	*2667*	*2854*
12100	*1317*	*1900*	*2233*	*2467*	*2674*	*2862*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
12150	1320	1906	2240	2475	2683	2871
12200	1325	1913	2248	2483	2692	2881
12250	1329	1919	2255	2492	2702	2891
12300	1333	1925	2263	2501	2711	2901
12350	1337	1932	2271	2509	2720	2911
12400	1342	1938	2279	2518	2730	2921
12450	1346	1945	2286	2527	2739	2931
12500	1350	1951	2294	2535	2748	2941
12550	1355	1957	2302	2544	2758	2951
12600	1359	1964	2310	2552	2767	2961
12650	1363	1970	2318	2561	2776	2971
12700	1367	1977	2325	2570	2786	2981
12750	1372	1983	2333	2578	2795	2991
12800	1376	1989	2341	2587	2804	3001
12850	1380	1996	2349	2595	2814	3011
12900	1384	2002	2357	2604	2823	3021
12950	1389	2009	2364	2613	2832	3031
13000	1393	2015	2372	2621	2842	3041
13050	1397	2021	2380	2630	2851	3050
13100	1401	2028	2388	2638	2860	3060
13150	1406	2034	2395	2647	2870	3070
13200	1410	2040	2403	2656	2879	3080
13250	1414	2047	2411	2664	2888	3090
13300	1418	2053	2419	2673	2897	3100
13350	1423	2060	2426	2681	2907	3110
13400	1427	2066	2434	2690	2916	3120
13450	1431	2072	2442	2698	2925	3130
13500	1435	2079	2450	2707	2935	3140
13550	1440	2085	2457	2715	2944	3150
13600	1444	2091	2465	2724	2953	3160
13650	1448	2098	2473	2733	2962	3170
13700	1452	2104	2481	2741	2972	3180
13750	1456	2110	2488	2749	2980	3188

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
13800	1459	2115	2493	2755	2986	3195
13850	1463	2119	2498	2761	2992	3202
13900	1466	2123	2503	2766	2998	3208
13950	1469	2128	2508	2772	3004	3215
14000	1472	2132	2513	2777	3011	3221
14050	1475	2137	2518	2783	3017	3228
14100	1478	2141	2523	2789	3023	3234
14150	1481	2145	2529	2794	3029	3241
14200	1484	2150	2534	2800	3035	3247
14250	1487	2154	2539	2806	3041	3254
14300	1490	2159	2544	2811	3047	3261
14350	1493	2163	2549	2817	3053	3267
14400	1496	2167	2554	2823	3060	3274
14450	1499	2172	2559	2828	3066	3280
14500	1502	2176	2564	2834	3072	3287
14550	1506	2181	2570	2840	3078	3293
14600	1509	2185	2575	2845	3084	3300
14650	1512	2189	2580	2851	3090	3307
14700	1515	2194	2585	2857	3096	3313
14750	1518	2198	2590	2862	3103	3320
14800	1521	2203	2595	2868	3109	3326
14850	1524	2207	2600	2874	3115	3333
14900	1527	2211	2605	2879	3121	3339
14950	1530	2216	2611	2885	3127	3346
15000	1533	2220	2616	2891	3133	3352
15050	1536	2224	2621	2896	3139	3359
15100	1539	2229	2626	2902	3145	3366
15150	1542	2233	2631	2908	3152	3372
15200	1545	2238	2636	2913	3158	3379
15250	1548	2242	2641	2919	3164	3385
15300	1552	2246	2646	2925	3170	3392
15350	1555	2251	2652	2930	3176	3398
15400	1558	2255	2657	2936	3182	3405

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
15450	1561	2260	2662	2942	3188	3412
15500	1564	2264	2667	2947	3195	3418
15550	1567	2268	2672	2953	3201	3425
15600	1570	2273	2677	2959	3207	3431
15650	1573	2277	2682	2964	3213	3438
15700	1576	2282	2687	2970	3219	3444
15750	1579	2286	2692	2976	3225	3451
15800	1582	2290	2698	2981	3231	3457
15850	1585	2295	2703	2987	3237	3464
15900	1588	2299	2708	2993	3244	3471
15950	1591	2303	2713	2998	3250	3477
16000	1595	2308	2718	3004	3256	3484
16050	1598	2312	2723	3010	3262	3490
16100	1601	2317	2728	3015	3268	3497
16150	1604	2321	2733	3021	3274	3503
16200	1607	2325	2739	3026	3280	3510
16250	1610	2330	2744	3032	3287	3516
16300	1613	2334	2749	3038	3293	3523
16350	1616	2339	2754	3043	3299	3530
16400	1619	2343	2759	3049	3305	3536
16450	1622	2347	2764	3055	3311	3543
16500	1625	2352	2769	3060	3317	3549
16550	1628	2356	2774	3066	3323	3556
16600	1631	2361	2780	3072	3329	3562
16650	1634	2365	2785	3077	3336	3569
16700	1638	2369	2790	3083	3342	3576
16750	1641	2374	2795	3089	3348	3582
16800	1644	2378	2800	3094	3354	3589
16850	1647	2383	2805	3100	3360	3595
16900	1650	2387	2810	3106	3366	3602
16950	1653	2391	2815	3111	3372	3608
17000	1656	2396	2821	3117	3379	3615
17050	1659	2400	2826	3123	3385	3621

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
17100	1662	2404	2831	3128	3391	3628
17150	1665	2409	2836	3134	3397	3635
17200	1668	2413	2841	3140	3403	3641
17250	1671	2418	2846	3145	3409	3648
17300	1674	2422	2851	3151	3415	3654
17350	1677	2426	2856	3157	3421	3661
17400	1681	2431	2861	3162	3428	3667
17450	1684	2435	2867	3168	3434	3674
17500	1687	2440	2872	3174	3440	3681
17550	1690	2444	2877	3179	3446	3687
17600	1693	2448	2882	3185	3452	3694
17650	1696	2453	2887	3191	3458	3700
17700	1699	2457	2892	3196	3464	3707
17750	1702	2462	2897	3202	3471	3713
17800	1705	2466	2902	3208	3477	3720
17850	1708	2470	2908	3213	3483	3726
17900	1711	2475	2913	3219	3489	3733
17950	1714	2479	2918	3225	3495	3740
18000	1717	2484	2923	3230	3501	3746
18050	1720	2488	2928	3236	3507	3753
18100	1724	2492	2933	3242	3513	3759
18150	1727	2497	2938	3247	3520	3766
18200	1730	2501	2943	3253	3526	3772
18250	1733	2505	2949	3259	3532	3779
18300	1736	2510	2954	3264	3538	3786
18350	1739	2514	2959	3270	3544	3792
18400	1742	2519	2964	3275	3550	3799
18450	1745	2523	2969	3281	3556	3805
18500	1748	2527	2974	3287	3563	3812
18550	1751	2532	2979	3292	3569	3818
18600	1754	2536	2984	3298	3575	3825
18650	1757	2541	2990	3304	3581	3831
18700	1760	2545	2995	3309	3587	3838

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

INGRESO BRUTO COMB. AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
18750	1763	2549	3000	3315	3593	3845
18800	1767	2554	3005	3321	3599	3851
18850	1770	2558	3010	3326	3605	3858
18900	1773	2563	3015	3332	3612	3864
18950	1776	2567	3020	3338	3618	3871
19000	1779	2571	3025	3343	3624	3877
19050	1782	2576	3030	3349	3630	3884
19100	1785	2580	3036	3355	3636	3891
19150	1788	2585	3041	3360	3642	3897
19200	1791	2589	3046	3366	3648	3904
19250	1794	2593	3051	3372	3655	3910
19300	1797	2598	3056	3377	3661	3917
19350	1800	2602	3061	3383	3667	3923
19400	1803	2606	3066	3389	3673	3930
19450	1806	2611	3071	3394	3679	3936
19500	1810	2615	3077	3400	3685	3943
19550	1813	2620	3082	3406	3691	3950
19600	1816	2624	3087	3411	3697	3956
19650	1819	2628	3092	3417	3704	3963
19700	1822	2633	3097	3423	3710	3969
19750	1825	2637	3102	3428	3716	3976
19800	1828	2642	3107	3434	3722	3982
19850	1831	2646	3112	3440	3728	3989
19900	1834	2650	3118	3445	3734	3996
19950	1837	2655	3123	3451	3740	4002
20000	1840	2659	3128	3457	3747	4009

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
November 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA DATOS FINANCIEROS DE LOS PADRES

Esta hoja de datos financieros proporciona la información que el tribunal necesita para determinar las cantidades de manutención de menores de conformidad con las Pautas de Manutención de Menores de Arizona.

NOTA: ESTAS INSTRUCCIONES SE PUEDEN OBTENER EN UN FORMATO DE LETRA MÁS GRANDE O EN UNA CINTA GRABADA (AUDIO TAPE) SI SE SOLICITAN

¿Necesita ayuda para hacer los cálculos? Llame 602-506-3762 para una cita para la ayuda en las localizaciones del palacio de justicia de Phoenix, de la Surprise, o del Mesa. Solicite el Departamento de cálculos.

Usted puede obtener una copia de las Pautas por medio de la oficina del Secretario del Tribunal Superior o en el Centro de Autoservicio. También hay un calculador de manutención de menores automatizado disponible en

el sitio web
del Tribunal Superior en: http://www.supreme.state.az.us/childsup.
COMPLETE ESTE FORMULARIO SI:

- *Usted es una de las partes en una acción judicial para establecer una obligación de manutención de menores o para modificar una orden de manutención de menores existente.*

PARA COMPLETAR ESTA HOJA DE DATOS FINANCIEROS USTED NECESITA SABER:

- *Su número de caso.*
- *Su ingreso bruto mensual y el del otro padre.*
- *El costo mensual de aseguranza médica para los niños que forman parte de esta acción.*
- *Cantidad mensual por cuido de niños/as pagada a otros.*
- *El número de días que los hijos pasan con el padre/la madre que no tiene la tutela.*
- *Obligaciones mensuales suyas y del otro padre por manutención de menores o manutención del/de la cónyugue ordenada por el tribunal.*

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES QUE ESTÁN NUMERADAS PARA CORRESPONDER CON LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN EN PARÉNTESIS EN EL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CUIDADOSAMENTE Y UTILICE TINTA NEGRA. Los números que aparecen entre corchetes después de las instrucciones le indican dónde encontrar ese punto en las Pautas, por ejemplo, [Pautas 5].

<u>INFORMACIÓN BÁSICA</u>

(1) Escriba a máquina o con letra de molde el nombre, la dirección postal y los números de teléfonos donde se puede localizar a la persona que llena este formulario durante el día y por la noche. Si usted se

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

representa a sí mismo/a sin un abogado, marque el cuadrito en frente de "Yo Mismo/a". (El espacio marcado "Número de inscripción al colegio de abogados" se usa solamente si un abogado prepara este formulario.)

(2) Escriba a máquina o con letra de molde el nombre del condado en donde se somete este formulario. (Esto puede estar ya escrito en el formulario.)

(3) Si usted suministra esta información para establecer una cantidad de manutención de menores, escriba a máquina o en letra de molde el nombre, la fecha de nacimiento (las siglas en inglés son DOB) y el número del seguro social (las siglas en inglés son SSN) de la persona que aparece como el/la demandante en la demanda original sometida en el caso donde se solicita establecer una orden de manutención.

Si usted está suministrando esta información para modificar su cantidad actual de manutención de menores, escriba a máquina o en letra de molde el nombre la, fecha de nacimiento (las siglas en inglés son DOB) y el número del seguro social (las siglas en inglés son SSN) de la persona que aparece como el/la Demandante en la orden donde se establece la actual orden de manutención de menores.

(4) Escriba a máquina o con letra de molde el nombre, la fecha de nacimiento (las siglas en inglés son DOB) y el número del seguro social (las siglas en inglés son SSN) de la persona que aparece como el/la Demandado/a en el documento que usted usó para responder el Punto 3.

(5) Escriba a máquina o con letra de molde el número de su caso y el número ATLAS. Si usted no tiene un número de caso, deje esta parte en blanco. Si usted no tiene un número ATLAS, deje este punto en blanco.

(6) Marque el(los) cuadrito(s) apropiado(s) para indicar la parte o partes que completa(n) el formulario.

NOTA:

✓Términos como "ingreso bruto" e "ingreso bruto ajustado" se usan aquí en forma diferente de como se usan para fines de declaración de impuestos.
✓ "Ingreso Bruto" no es el "pago que se lleva a la casa", sino que es la cantidad mayor que aparece escrita en su cheque de pago antes de que le hagan las desgravaciones.
✓ Si usted convierte su cantidad de "ingreso bruto" semanal a la cantidad de "ingreso bruto mensual", multiplique la cantidad semanal por 4.33 (52 semanas divididas entre 12 meses = 4.33 promedio de semanas en un mes).

INGRESO BRUTO MENSUAL

(7) Si usted estima o atribuye ingresos en Punto 8, marque el cuadrito para indicar el ingreso de cuál padre es el estimado o atribuido y explique en el Punto 7 en las Bases Para las Cantidades Anotadas en la Hoja de Datos Financieros. Ejemplos de ingresos ESTIMADOS: Él fue promovido a supervisor y sé que el salario en esa posición es más alto; ella tiene el mismo trabajo que mi hermana que trabaja en el mismo lugar y gana esta cantidad. Ejemplo de ingresos ATRIBUIDOS: Mi ex-esposa era secretaria y ganaba $1500/mes. Ahora ella se volvió a casar y no se queda en la casa como ama de casa.

(8) Escriba a máquina o con letra de molde la cantidad total de su Ingreso Bruto de cada mes. Ingreso bruto significa la cantidad antes de quitarle los impuestos y otras deducciones. Ingreso bruto con respecto a trabajo por cuenta propia, alquileres, regalías, propiedad de un negocio, propiedad conjunta de una sociedad o sociedad limitada significa recibos en bruto menos los gastos ordinarios y necesarios que se requieren para producir ingresos. El tribunal puede ajustar lo que usted incluye como "gastos ordinarios y

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

necesarios" si considera que estos gastos no son apropiados para la determinación de ingresos brutos en el caso de manutención de menores. Gastos ordinarios y necesarios incluyen la mitad de los impuestos por trabajo por cuenta propia que son efectivamente pagados. Ingreso bruto incluye dineros provenientes de:

- *Salarios*
- *Bonificaciones*
- *Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo*
- *Sueldos*
- *Dividendos*
- *Beneficios de Aseguranza por Desempleo*
- *Trabajo por cuenta propia*
- *Indemnización por Cese de Trabajo*
- *Beneficios de Aseguranza por Discapacitación (incluyendo discapacitación del Seguro Social)*
- *Ingresos de un Negocio*
- *Pensiones*
- *Ingresos de Alquileres*
- *Regalos periódicos*
- *Regalías*
- *Ganancias sobre el Capital*
- *Premios (incluyendo ganancias de lotería)*
- *Intereses*
- *Beneficios del Seguro Social*
- *Manutención del/de la cónyugue (Punto 9)*
- *Comisiones*
- *Planes de Jubilaciones*
- *Ingresos de Fideicomisos*
- *Reembolsos de Gastos (que reducen los gastos personales del costo de la vida)*
- *Anualidades*

Ingreso Bruto no incluye beneficios de programas de asistencia pública tales como Ayuda Temporal para Familias con Necesidades Económicas (Temporary Assistance for Needy Families, cuyas siglas en inglés son TANF), Ingreso de Seguridad Suplementario del Seguro Social (Supplemental Social Security Income , cuyas siglas en inglés son SSI), Estampillas para Alimentos y Asistencia General Assistance (cuyas siglas en inglés son GA); y no incluye pagos recibidos por manutención de menores.

También escriba a máquina o con letra de molde el ingreso bruto mensual total del otro padre, hasta donde usted sabe. Si un padre/una madre está desempleado/a o subempleado/a, usted puede pedirle al tribunal que le atribuya ingresos a ese padre/esa madre dando un estimado de lo que usted cree que ese padre/esa madre ganaría si él o ella estuviera empleado/a ganando a capacidad máxima. A menos que haya un testimonio que contradiga esta información, el tribunal asumirá que el padre/la madre que no tiene la tutela tiene la capacidad de emplearse a tiempo completo y ganar por lo menos el salario mínimo federal para adultos. [Pautas 4.e.] Esta suposición no se aplica a padres/madres menores de dieciocho años que no tienen la tutela y que están asistiendo a la escuela secundaria. Si el ingreso bruto se atribuye al padre/la madre que recibe la manutención de menores, se le pueden atribuir también gastos adecuados por cuido de niños/as en el Punto 17.

Si usted completa esta Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre como parte de un procedimiento de modificación y su ingreso es diferente a la cantidad que aparece en las conclusiones más recientes del tribunal, usted debe adjuntar documentos que verifiquen su ingreso actual. Los documentos deben incluir: su planilla de impuestos más reciente, W-2 o formularios 1099 y su colilla del cheque de pago más reciente con información anual hasta la fecha. Si no tiene estos documentos a su disposición, suministre otra información como una declaración de sus ganancias de parte de su patrono con sus ingresos para el año en curso.

Si usted completa esta Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre como parte de un procedimiento de modificación y el ingreso que usted indica para la otra parte es diferente a la cantidad que aparece en las conclusiones más recientes del tribunal respecto a los ingresos del padre/la madre, usted debe adjuntar documentación de la cantidad o marcar el cuadrito en el Punto 7 para indicar que la cantidad de ese ingreso es estimada/atribuida y explicar la razón por la que incluye esa cantidad en el Punto 7 en las Bases Para las Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera. [Pauta 4]

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

AJUSTES AL INGRESO BRUTO MENSUAL

(9) Escriba a máquina o con letra de molde la cantidad mensual total de manutención al/a la cónyugue/manutención ordenada por el tribunal que usted y/o el padre/la madre efectivamente paga(n) a un cónyugue anterior o que recibe(n) de un cónyugue anterior. Escriba también la cantidad que se paga o se recibe o que se pagará o recibirá en este caso judicial cada mes. La manutención del/de la cónyugue que se paga se deduce del ingreso bruto. [Pautas 2.c. y 5.a.]

(10) Escriba a máquina o con letra de molde la cantidad total de manutención de menores ordenada por el tribunal que usted y/o el padre/la madre efectivamente pagan o a la que contribuyen cada mes por niños/as de otras relaciones. [Pautas 5.a. y 5.c.]

(11) Usted puede solicitarle al tribunal que considere la obligación financiera que usted tiene al mantener a otros niños/as naturales o adoptivos sin que haya una orden que lo obligue a pagar por su manutención. Si usted decide hacer eso, la cantidad de ajuste que usted puede solicitar se determina por medio de una aplicación simplificada de las pautas. En el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores, busque la cantidad que se aproxima más a la cantidad de ingreso bruto ajustado del padre/de la madre que solicita un ajuste. Vaya a la columna que indica el número de hijos/as en cuestión. Escriba la cantidad que aparece ahí en el Punto 11. Complete el Punto 11 en las Bases Para Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera para explicar por qué solicita un ajuste, incluya los nombres, las fechas de nacimiento y los números de seguro social de los niños/as por los que se solicita un ajuste. [Pauta 5.c.]

(12) Para el padre y para la madre, sume o reste los números en los Puntos 9 hasta el 11 del número en el Punto 8. Escriba los resultados para cada padre en la línea en el Punto 12. Este es el Ingreso Bruto Mensual Ajustado de cada uno. [Pauta 6]

INGRESO BRUTO MENSUAL COMBINADO Y AJUSTADO

(13) Sume los dos números en el Punto 12 (el número para el padre y el número para la madre). Este total es el Ingreso Bruto Mensual Combinado y Adjustado.

OBLIGACIÓN MÍNIMA DE MANUTENCIÓN DE MENORES

(14) Escriba el número de niños/as de esta relación por los que se pide manutención de menores por medio de esta acción judicial. Complete el Punto 14 en las Bases para las Cantidades Anotadas en la Hoja de Datos Financieros, incluyendo el(los) nombre(s), fecha(s) de nacimiento y números(s) de seguro social del(los) menores por los que se solicita manutención. Indique si alguno/a de los niños/as tiene 12 o más años.

(15) En el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores, localice la cantidad que se aproxima más al Ingreso Bruto Mensual Combinado y Ajustado del Punto 13. Vaya a la columna con el número de niños/as del Punto 14. Esta cantidad es su Obligación Mínima de Manutención de Menores, escríbala en el Punto 15. [Pautas 7]

AJUSTES POR GASTOS NECESARIOS

Para colocar en la columna del padre/la madre que paga por los gastos.

(16) Escriba a máquina o con letra de molde la cantidad de dólares mensual de la porción de la prima de aseguranza que se paga o se pagará por orden judicial por aseguranza médica y/o dental para los hijos que forman parte de esta orden. [Pauta 8.a.]

(17) Si el padre/la madre que tiene la tutela física principal trabaja o si usted le atribuye ingresos a ese

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

padre/esa madre en el Punto 7, escriba a máquina o con letra de molde el costo mensual por cuido de niños/as relacionado con el trabajo que ese padre/esa madre paga. Si estos gastos varían a lo largo del año, sume las cantidades de cada mes y divídalas entre 12 para anualizar el gasto. [Pauta 8.b.1.A]

(17a) El tribunal puede prorratear los beneficios obtenidos por créditos de impuestos federales por menores y dependientes del padre/la madre que tiene la tutela. Si el padre/la madre que tiene la tutela tiene derecho a un crédito de impuestos federales, escriba la cantidad según se ajustó en la Sección 8.B.1.a. de las pautas o la cantidad en el Punto 17.
[Pauta 8.b.1.A]

Si el padre/la madre que no tiene la tutela paga por cuido de niños/as relacionado con el trabajo durante períodos de tutela física, la cantidad que ese padre/esa madre paga puede incluirse también aquí (las cantidades para cada mes sumadas juntas y divididas entre 12 para anualizar el gasto). La cantidad pagada anualizada que paga directamente el padre/la madre que no tiene la tutela puede ser deducida bajo la sección Ajuste por Cuido de Niño/a que No Están Bajo Tutela, Punto 31. Complete el Punto 17 en las Bases para las Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera.

(18) Escriba a máquina o con letra de molde los costos mensuales por gastos razonables y necesarios por escuelas especiales o privadas y actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser de común acuerdo del padre y la madre u ordenados por el tribunal. [Pauta 8.b.1.B]

(19) Si alguno de los/as hijos/as para los que se ordena manuntención es superdotado/a o discapacitado/a y tiene necesidades especiales que no han sido reconocidas en alguna otra parte, el gasto mensual adicional para satisfacer esas necesidades debe incluirse aquí. [Pautas 8.b.1.C]

(20) Escriba a máquina o con letra de molde los gastos mensuales por visitas supervisadas o intercambios supervisados ordenados por el tribunal, si la orden judicial no los asigna de otra forma a una o ambas partes. [Pautas 8.b.1.D.]

(21) El promedio de gastos para niños/as de 12 años de edad o más es aproximadamente un 10% mayor que el de niños/as menores. De esta manera, si la manutención se detemina para niños/as de 12 años o mayores, escriba el número de niños/as que tienen 12 años o más y la <u>cantidad en dólares</u> del aumento mensual que usted cree que esto amerita. El mayor incremento posible es de un 10% de la obligación mínima de manutención de menores. Si más de un/a niña/a tiene 12 años o más, divida la obligación mínima de manutención de menores entre el número de niños/as y multiplique ese número por el número de niños de 12 o más años; se puede solicitar un ajuste de hasta un 10% de esta cantidad. Explique por qué cree que se necesita más manutención en las Bases para las Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera, Punto 19. [Pauta 8.b.2.]

(22) Sume las cantidades de los Puntos 16, 17, 17a, 18, 19, 20 y 21 para el padre y para la madre. Escriba la cantidad total en la línea del Punto 22.

<u>OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN DE MENORES TOTAL</u>

(23) Sume las cantidades de los Puntos 15 y 22. Escriba la cantidad total en la línea del Punto 23. Esta es la cantidad de la <u>Obligación de Manutención de Menores Total</u>.

<u>PORCENTAJE (%) DE INGRESOS COMBINADOS DEL PADRE Y DE LA MADRE</u>

Complete los cálculos en esta sección a su mejor saber y habilidad. [Pauta 9]

(24) Para el padre y para la madre, escriba a máquina o con letra de molde la cantidad del Punto 12.

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

(25) Para el padre y para la madre, escriba a máquina o con letra de molde la cantidad del Punto 13.

(26) Para el padre y para la madre, divida la cantidad del Punto 24 entre la cantidad que escribió en el Punto

25. El resultado será probablemente un punto decimal menor que 100%. Sin embargo, si uno de los padres gana todos los ingresos familiares, este número será 100%.

EJEMPLO: Punto 24 = $600
Punto 25 = $1000 $600 - $1,000 = .60 ó 60%

PORCENTAJE (%) DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN DE MENORES TOTAL PARA EL PADRE Y PARA LA MADRE

Complete los cálculos en esta sección a su mejor saber y habilidad.

(27) Para el padre y para la madre, escriba a máquina o con letra de molde la cantidad del Punto 23.

(28) Para el padre y para la madre, escriba a máquina o con letra de molde la cantidad del Punto 26.

(29) Para el padre y para la madre, multiplique el número en el Punto 27 por el número para ese padre en el Punto 28. Esto es igual a la cantidad de manutención de menores que cada padre debe pagar.

EJEMPLO: Punto 27 = $189
Punto 28 = 60% $189 x .60 = $113.40

AJUSTE POR GASTOS ASOCIADOS CON VISITAS

(30) Para ajustar por gastos de visitas, determine primero la cantidad total de visitas indicadas en una orden judicial o un plan para crianza de niños/as o de acuerdo a lo que se espera o a la práctica histórica del padre y de la madre. Usando las siguientes definiciones, sume cada período de visita dentro de veinticuatro horas para obtener el número total de días de visitas por año.

A. "Un día" significa más de 12 horas continuas y consecutivas o pasar la noche.
B. "Un medio día" significa más de 4 horas y hasta e incluyendo 12 horas continuas y consecutivas.
C. "Un cuarto de día" significa hasta e incluyendo 4 horas continuas y consecutivas.

Para propósitos de cálculo de días de visita, solamente se considera el tiempo que un/a niño/a pasa con el padre/la madre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que el/la niñ/a pasa en la escuela o al cuidado de terceros.

Calcule el número total de días de visita determinando primero los períodos de visitas prolongadas. Posibles visitas entre semana o durante los fines de semana se deben reducir para reflejar el tiempo que se pasa durante períodos de visita prolongada.

Ejemplo: El plan de visita del padre establece cuatro semanas de visita durante las vacaciones del verano, alternando los fines de semana y una visita entre semana cada semana. La visita de 4 semanas del verano reduce las visitas potenciales de cada otro fin de semana de 26 a 24. También reduce las visitas de entre semana de 52 a 48.

Luego de deteminar el número total de días de visita, refiérase a la "Tabla de Visitas A"

La "Tabla de Visitas A" supone que conforme el número de días de visita se aproxima a tiempo compartido por igual (143 días y más), ciertos gastos que por lo general se hacen sólo en el hogar del padre/la madre que tiene la tutela se asumen como sustancialmente o igualmente compartidos por el padre y la madre. Estos gastos son por

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

cosas tales como las ropas del/de la niño/a y artículos para su cuidado personal, entretenimiento y materiales de lectura. Sin embargo, si esta presunción es rechazada con evidencia presentada por la persona que rechaza la aplicación de que estos artículos no se duplican en cada hogar, solamente se debe usar la "Tabla de Visitas B" para calcular el ajuste por visitas para esta cantidad de días.

Si el tiempo que el/la (los/as) hijo/a (s) pasa(n) con el padre y con la madre es básicamente igual, ninguna parte recibe ajuste por visitas. [Pautas 10]

TABLA DE VISITAS A		
Número de Días de Visita		Porcentaje de Ajuste
0	3	0
4	20	.012
21	38	.031
39	57	.050
58	72	.085
73	87	.105
88	115	.161
116	129	.195
130	142	.253
143	152	.307
153	162	.362
163	172	.422
173	182	.486

TABLA DE VISITAS B		
Número de Días de Visita		Porcentaje de Ajuste
143	152	.275
153	162	.293
163	172	.312
173	182	.331

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

AJUSTE POR PAGOS DE ASEGURANZA MÉDICA

(31) Si el padre/la madre al/a la que se le ordenará pagar manutención de menores pagará también las primas de aseguranza médica de los/las niños/as, escriba aquí la cantidad del Punto 16.

AJUSTE POR CUIDO DE NIÑOS/AS PAGADO POR EL PADRE/LA MADRE QUE NO TIENE LA TUTELA

(31) Si al padre/a la madre al/a la que se le ordenará pagar manutención de menores pagará por cuido de niños/as debido a su trabajo durante períodos de visita, escriba la cantidad del Punto 17a. Complete el Punto 17 en las Bases para las Cantidades que Aparecen en la Hoja Financiera.

AJUSTE POR EDUCACIÓN EXTRA

(31) Si el padre/la madre al/a la que se le ordenará pagar manutención de menores es el mismo padre que pagará por los gastos razonables y necesarios de asistencia a escuelas privadas o especiales, escriba la cantidad del Punto 18 aquí.

NIÑO/A CON NECESIDADES EXTRAORDINARIAS

(31) Si el padre/la madre a/a la que se le ordenará pagar manutención de menores pagará también por las necesidades especiales de niños/as superdotadoa/as o discapacitados/as, escriba aquí la cantidad del Punto 19.

VISITAS/INTERCAMBIOS ORDENADOS POR EL TRIBUNAL

(31) Si el padre/la madre al/a la que se le ordenará pagar manutención de menores pagará también por los gastos asociados con supervisión o intercambios surpervisados ordenados por el tribunal, escriba aquí la cantidad el Punto 20.

SUBTOTAL DE AJUSTES

(31) Para el padre/la madre que no tiene la tutela, sume las cantidades de los Puntos 30 y 31. Escriba el total en el Punto 32.

CANTIDAD PRELIMINAR DE MANUTENCIÓN DE MENORES

(33) Deduzca la cantidad en el Punto 32 del Punto 29. [Pauta 11]

TIEMPO COMPARTIDO POR IGUAL, INGRESOS DIFERENTES

(34) Si el tiempo con el padre y con la madre es básicamente igual pero los ingresos no son iguales, el total de la manutención de menores será dividido igualmente entre los dos hogares. En este caso, los ajustes del Punto 31 se aplican a ambos padres si el(los) padre(s) paga(n) a terceros por los servicios enumerados en el Punto 31. Al padre que debe la mayor cantidad se le ordenará pagar lo necesario para equiparar la contribución con la del hogar del otro padre. Determine cuál padre tiene la manutención de menores preliminar más baja del Punto 33, deduzca la cantidad menor de la mayor, divida esa cantidad entre dos. La cantidad que resulta es la que paga el padre/la madre con la obligación menor. Escriba la cantidad en el Punto 34. Si el tiempo con el padre y con la madre es básicamente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste por visitas. [Pauta 10]

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

NIÑOS/AS MÚLTIPLES, TUTELA DIVIDIDA

(35) *Cuando a cada padre se le otorga la tutela física de por lo menos uno/a de los hijos/as de las partes, cada padre debe contribuir a la manutención de todos/as los/as hijos/as. Sin embargo, la cantidad de manutención de menores actual que pagará el padre o la madre con la obligación de manutención mayor se reducirá por la cantidad de manutención que el otro padre le debe. Determine cuál padre tiene la manutención de menores preliminar más baja del Punto 33, deduzca la cantidad menor de la mayor. La cantidad que resulta se le paga al padre/a la madre con la obligación más baja. Escriba la cantidad en el Punto 35. [Pauta 14]*

PRUEBA DE RESERVA DE AUTOMANUTENCIÓN

(36a) *Escriba el ingreso bruto ajustado del padre/de la madre que paga del Punto 12, luego escriba $710 (la cantidad de reserva de automanutención) en el Punto 36a. [Pauta 13]*

(36b) *El tribunal puede deducir del ingreso bruto ajustado del padre/de la madre que no tiene la tutela por razones de la prueba de reserva de automanutención solamente, pagos atrasados de manutención de menores de niños/as de otras relaciones ordenadas por el tribunal o de manutención del/de la cónyugue, si han sido efectivamente pagadas. Escriba cualquier cantidad por deudas que han sido efectivamente pagadas en el Punto 36b. [Pauta 13]*

(37) *Deduzca $710 (la cantidad de reserva de automanutención) y cualquier cantidad por deudas que han sido efectivamente pagadas, del ingreso bruto ajustado del padre/de la madre que pagará la manutención. Si la cantidad que resulta es menor que la cantidad de manutención de menores preliminar, el tribunal puede reducir la orden actual de manutención de menores a esa cantidad que resulta luego de considerar el impacto económico que la reducción podría tener en el hogar de la tutela. La prueba se aplica solamente para la obligación de manutención actual pero no prohibe que se ordene una cantidad adicional para reducir las obligaciones del deudor. En ausencia de una desviación, la cantidad de manutención de menores preliminar o el resultado de la prueba de reserva de automanutención es la cantidad de manutención que se ordenará en el Punto 38. [Pauta 13]*

CANTIDAD QUE SE ORDENARÁ BASADA EN ESTOS CÁLCULOS

(38) *La cantidad en este Punto es la cantidad de manutención que se debe ordenar basada en sus cálculos. ESCRIBA LA CANTIDAD MENOR DEL Punto 33, 34, 35 ó 36.*

DESVIACIÓN DE LA CANTIDAD DE LAS PAUTAS

(39) *El tribunal se desviará de las pautas (i.e., ordenará manutención por una cantidad diferente que la cantidad calculada usando estas pautas) si una orden fuera injusta o inadecuada. Indique la manutención total que usted considera que se debe ordenar. Una desviaciém solamente puede ser ordenada si el tribunal llega a las conclusiones adecuadas. Complete el Punto 39 en la Bases para las Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera si usted considera que se amerita una desviación. [Pauta 18]*

RESPONSIBILIDAD POR GASTOS POR VIAJES RELACIONADOS CON VISITAS

(40) *El tribunal puede designar los gastos de viajes relacionados con visitas. En las Bases para las Cantidades Anotadas en la Hoja Financiera, Punto 40, describa el plan de visitas anticipado y los gastos relacionados con viajes/transportación. En este punto, escriba la cantidad en dólares o el porcentaje de los gastos por viajes/transportación que usted cree que deben pagar el padre y la madre. El tribunal decidirá cómo*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

distribuir los gastos. La distribución de los gastos no cambia la cantidad de manutención de menores ordenada en el Punto 38. [Pauta 16]

RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS NO PAGADOS POR ASEGURANZAS

(41) El tribunal deberá especificar la contribución proporcional del padre y de la madre de los gastos médicos de los/as niños/as que no son pagados por las aseguranzas. Basándose en la capacidad de pago del padre y de la madre, indique el porcentaje que usted considera adecuado para cada uno. El tribunal tomará la decisión final. [Pauta 8.a.]

LÍNEA DE LA FIRMA

(42) La persona que completa la hoja financiera debe firmar aquí ante un Notario Público o ante el Secretario del Tribunal asegurando que la información es correcta. (Si el padre y la madre completan el formulario juntos, ambos deben firmar aquí.)

CUANDO HAYA COMPLETADO ESTA HOJA FINANCIERA:

Si usted completa esta hoja financiera para establecer una obligación de manutención de menores:

- ✓ *Saque una copia de la hoja financiera para sus archivos;*
- ✓ *Saque una copia para enviársela o entregársela a la otra parte y/o al estado antes de la audiencia;*
- ✓ *Lleve el original al tribunal cuando vaya a su audiencia y*
- ✓ *Lleve documentación financiera.*

Si usted completa esta hoja financiera para modificar una obligación de manutención de menores:

- ✓ *Adjunte cualquier documentación que se necesite para el Punto 7 u 8;*
- ✓ *Saque una copia de la hoja financiera para sus archivos;*
- ✓ *Saque una copia de la hoja financiera para notificar a la otra parte y/o al estado y*
- ✓ *Adjunte el original de la hoja financiera a la Solicitud de Modificación de Manutención de Menores de Conformidad con el Procedimiento Simplificado de las Pautas y preséntesselo al Secretario del Tribunal Superior.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 15, 2003
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR LA "ORDEN DE MANUTENCION DE MENORES"

Siga estas instrucciones, cuya numeración corresponde a los números en la "Orden de Manutención de menores". Escriba a máquina o en letra de molde claramente SÓLO CON TINTA NEGRA.

(1) Escriba el nombre del condado donde se está presentando esta orden de manutención (algunos formularios ya tienen escrito este dato).

(2) *Escriba su número de caso. Si no tiene un número de caso, deje esta línea en blanco.*

(3) Si está suministrando esta información para establecer una orden de manutención de menores, escriba el nombre, fecha de nacimiento (cuyas siglas en inglés son DOB) y número de seguro social (cuyas siglas en inglés son SSN) de la persona que aparece como el/la Peticionante en la petición para establecer manutención de menores o para obtener otro desagravio (divorcio, paternidad, etc.)

Si está suministrando esta información para modificar su orden de manutención actual, escriba el nombre, fecha de nacimiento (DOB) y número de seguro social (SSN) de la persona que aparece como el/la Peticionante en la orden que establece la orden de manutención de menores.

(4) Escriba el nombre, fecha de nacimiento (DOB), número de seguro social (SSN) de la persona que aparece como el/la Demandado/a en el documento que usa para contestar el número 2.

(14) Escriba el(los) nombre(s) completo(s), fecha(s) de nacimiento (DOB), número(s) de seguro social (SSN) del/de la(los/las) niño/a(s) que es(son) sujeto(s) de esta "Orden de manutención de menores". (Use hojas adicionales si fuera necesario).

(OBSERVE QUE: El sistema numérico de este documento corresponde al sistema numérico de la "Hoja de datos financieros del padre / de la madre para determinar la manutención de menores". Si se ha omitido cualquier número, se deberá a un propósito específico).

Use su "Hoja de datos financieros del padre / de la madre para determinar la manutención de menores" (Hoja de datos financieros de los padres / las madres), ya completada, copie los números de los puntos que llevan los números (8), (9), (10), (11), (12), (13), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (26), (29), (30), (31), (32), (34) y (35) en la "Orden de manutención de menores" en los espacios con la numeración correspondiente.

DEJE EL RESTO DEL FORMULARIO EN BLANCO. EL JUEZ O COMISIONADO ESCRIBIRÁ LA INFORMACIÓN PENDIENTE Y FIRMARÁ LA ORDEN.

©Superior Court of Arizona in Maricopa County
December 27, 2001
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES:
CÓMO COMPLETAR UNA "ORDEN DE ASIGNACIÓN"

DEFINICIONES:

- *Deudor es la persona que está obligada a hacer los pagos de manutención.*
- *Acreedor es la persona o agencia autorizada para recibir la manutención*

COMPLETE ESTE FORMULARIO PARA UNA "ORDEN DE ASIGNACIÓN" SI:

- *Usted completó una "Solicitud de asignación Ex Parte (Unilateral)" o*
- *El tribunal le ordenó preparar una "Orden de asignación" o*
- *Usted es una de las partes en un caso en el que el tribunal puede establecer o modificar una obligación de manutención.*

CÓMO COMPLETAR ESTE FORMULARIO:

Número de paso	*Instrucciones*
	ESCRIBA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CLARAMENTE USANDO TINTA NEGRA. Siga las instrucciones que se dan a continuación. Haga corresponder la numeración de cada paso en las instrucciones con el punto en la "Orden de asignación" que tiene el mismo número.
(1)	*Escriba a máquina o con letra de molde el nombre del condado en el que se somete esta orden. (Puede ser que esta información ya esté escrita en el formulario.)*
(2)	*Escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la peticionante en la orden que establece la obligación de manutención. Si no hay una orden, escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la peticionante/demandante en la petición original que se presenta para el caso.*
(3)	*Escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la Demandado/a en la orden que establece la obligación de manutención. Si no hay una orden, escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la demandado/a en la petición original que se presenta para el caso.*
(4)	*Escriba a máquina o con letra de molde el número del caso que aparece en la orden de manutención. Si la orden se emitió en un condado que no es el mismo condado en el que usted está presentando esta solicitud y orden, deje esta información en blanco. Si usted no tiene una orden que establece una obligación de manutención, deje esta información en blanco.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED

(5) *Si usted completa esta orden porque ha completado una "Solicitud de asignación ex parte (unilateral)", marque la casilla que lee "Ex parte".*

O

Si usted completa esta orden por cualquier otra razón, marque la casilla que lee "Automático/Después de una audiencia" a menos que el tribunal le ordene hacer otra cosa.

(6) *Escriba a máquina o con letra de molde el nombre completo (nombre, segundo nombre y apellido) y el Número de seguro social del deudor (la persona a la que se le ordena hacer los pagos de manutención).*

(7) *Si usted marcó la casilla de "Automático/después de una audiencia" en el punto (6), deje esta información en blanco. Si usted marcó la casilla de "Ex parte" en el punto (6), indique la cantidad mensual de cada obligación que usted incluye en su solicitud de asignación. Las cantidades de manutención de menores y del/de la cónyuge actual deben ser las mismas cantidades que las cantidades que aparecen en la solicitud, puntos (9) y (10). Si usted solicita pagos por atrasos (atrasos en manutención de menores), la cantidad que escriba debe ser la misma cantidad que la que aparece en la solicitud, punto (14) de la solicitud. Después escriba la cantidad total de todas las obligaciones mensuales.*

(8) *Escriba a máquina o con letras de molde el número de su caso que aparece en el punto (5) anterior.*

(9) *Indique a dónde deben enviarse los pagos.*

(10) *Deje esta área en blanco. El Oficial Judicial o Secretario le pondrá la fecha y firmará la orden.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 14, 2002
ALL RIGHTS RESERVED